Contenido

I. OBJETIVO 3

II. ALCANCE 3

III. DESCRIPCIÓN 3

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (En Línea) 3

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD 4

2.1. GENERALES: 4

2.2. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA LOS SIGUIENTES TRÁMITES: 7

3. CONSIDERACIONES GENERALES DE INTERVENCIONES PARA USO, OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA Y FÉRREA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ENTIDAD 10

3.1. PARA TODAS LAS CLASES DE PERMISO: 10

3.2. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS: 10

3.3. LOS CIERRES TEMPORALES DE VÍA CONCESIONADA, PARA ESTUDIOS O EXPLORACIONES: 11

3.4. TRASLADO DE REDES: 11

3.5. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS: 12

3.6. GESTIÓN ANTE EMERGENCIA: 12

3.7. CRUCE AÉREO SIN INTERVENCIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA: 12

3.8. ACCESOS Y CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN: 12

3.9. RETIROS OBLIGATORIOS: 12

3.10. TRASLADO DE POSTES: 12

4. SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES 13

5. OTRAS CONSIDERACIONES 13

6. ASPECTOS GENERALES QUE PODRAN SER CONSULTADOS POR LOS DIFERENTES INTERVINIENTES Y/O CIUDADANÍA EN LA PÁGINA WEB 14

7. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA DEPENDIENDO DEL ESTADO DEL TRÁMITE 15

7.1. DESDE LA RADICACIÓN HASTA QUE SE RESUELVA LA SOLICITUD DEL PERMISO 15

7.2. ASEGURAMIENTO 17

7.3. ACTAS 19

8. COMPONENTE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS A NIVEL (FÉRREO): 19

8.1. OBJETO 19

8.2. ALCANCE 20

8.3. GENERALIDADES 20

8.4. DEFINICIONES 20

8.5. OBLIGACIONES 21

8.6. CLASIFICACIÓN DEL CRUCE FÉRREO 21

8.7. PARÁMETROS TÉCNICOS Y OPERACIONALES PARA EL ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO 23

8.8. OPERACIÓN DE PASOS A NIVEL 24

8.9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN 25

9. PASO A PASO PARA EL TRÁMITE EN LÍNEA 26

9.1. Para radicación de la solicitud inicial 26

9.2. Para radicar documentación complementaria al trámite 36

9.4. Simulador de pólizas 47

9.5. Revisión del estado del trámite por estado o por radicado 52

9.6. Seguimiento a radicados 54

9.7. Diccionario datos e instructivo de diligenciamiento archivo. gdb 55

9.8. Identificación principio – fin del lugar exacto donde ejecutarán las obras objeto de la solicitud del permiso 56

I. OBJETIVO

Ilustrar sobre los aspectos del trámite de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la Entidad, que comprende desde el diligenciamiento de la solicitud hasta la respectiva finalización.

II. ALCANCE

El instructivo inicia con la presentación del diligenciamiento de la solicitud para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea a cargo de la entidad, y culmina con la información detallada e ilustrada, necesaria para el registro y consulta en línea del trámite.

III. DESCRIPCIÓN

A continuación, se presentan aspectos relativos al trámite, así:

1. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD (En Línea)

En línea: Para iniciar un trámite de permiso para Uso, Ocupación e Intervención de la Infraestructura Carretera Concesionada y Férrea a cargo de la entidad, se recuerda hacerlo a través de nuestra página Web, www.ani.gov.co seleccione la pestaña Trámites, opción Modo Carretero y Férreo. Para lo cual se encuentra el paso a paso (numeral 9) a partir de la página 25.

En caso de que no se pueda adelantar la radicación en línea puede hacerlo al presentar la documentación en Ventanilla (Físico), así:

La radicación se realizará en la Oficina del Área de Gestión Documental perteneciente al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Entidad ubicada en la Calle 24A # 59-42 piso 2 Bogotá, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

i. Debe presentar la documentación en carpeta tamaño oficio con gancho legajador totalmente plástico, foliada con esfero de mina negra en la parte superior derecha de la hoja; cada carpeta tendrá máximo 200 folios.

ii. Si los documentos sobrepasan el número de folios establecidos, deberá presentar varias carpetas en las cuales, de acuerdo con el número, se distinguirán como 1 de 2, 2 de 2, y así sucesivamente, según el caso, y tendrán foliación consecutiva y en orden cronológico de la fecha más antigua a la más reciente.

iii. Cada carpeta debe estar identificada con un rótulo que contenga:
   - Nombre del proyecto en que se encuentra la zona que se intervendrá con el permiso.
   - Nombre del solicitante del permiso[1]

[1] Persona natural o Juridica que de ser el caso será la persona titular del permiso.

iv. Si la solicitud incluye medios magnéticos como CD y DVD, deben presentarse en caja, totalmente plástica, delgada sobre la cual se realizará la identificación (no debe escribirse nada sobre el CD y DVD), En caso de entregase varios de estos medios, cada uno deberá venir numerados ej: CD 1, CD2.

Si se entrega además USB o Discos Duros también deberán identificarse con los siguientes datos:

- Nombre del proyecto.
- Nombre del solicitante del permiso.

Dentro de los mencionados medios magnéticos, los archivos deben tener nombres que permitan su identificación con palabras claves, que no tengan más de 32 caracteres y no consignar tildes, comas ni caracteres extraños.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE JUNTO CON LA SOLICITUD

2.1. GENERALES:

Los documentos indicados en el Artículo Sexto de la Resolución No. 716 del 28 de abril del 2015, deben allegarse en los siguientes formatos que se detallan a continuación, tanto para trámite en línea o ventanilla, así:

2.1.1. Documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica: Propietaria y/o beneficiaria de las obras, según se trate; en caso de los trámites que adelanten Autoridades Regionales y/o Locales deberán anexar la respectiva Acta de Posesión. En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla.

2.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal: Podrá ser allegado por el peticionario. Y en los casos en que la Entidad no pueda obtener el Certificado de Existencia y Representación Legal del Registro Único Empresarial y Social – RUES-, se consultará con Confecamaras para la obtención del mencionado documento[2].

En caso de que la persona jurídica no esté sujeta a registro en Cámara de Comercio, deberá presentar el documento que la identifique o el certificado del Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos-RUPS. En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla.

2.1.3. Poder: En los casos que corresponda debe presentarse debidamente otorgado y deberá radicarse ante la Entidad en físico y en original.[3]

[2] No es obligación la respectiva presentación, pero hasta tanto no se obtenga dicho documento, no se podrá continuar con el trámite respectivo por consiguiente los términos se entenderán suspendidos.
[3] Con indicaciones de las facultades que expresamente se quieran otorgar (tramitar, firmar carta de compromiso, ser titular del permiso entre otras)

2.1.4. **Descripción técnica detallada del proyecto**: Deberá incluir el esquema básico de las obras a construir o trabajos a realizar, indicar el tipo de maquinaria a emplear e informar cualquier cambio de la misma; la metodología de la intervención y el análisis de posibles impactos a las vías carreteras y férreas, junto con su plan de mitigación. En línea formato Word, PDF/A u original si se trata de trámites en ventanilla.

Debe ser elaborado por una persona natural con título de ingeniero en transporte y vías o ingeniero civil, con matrícula profesional vigente o por una persona jurídica cuya actividad corresponda a estudios de ingeniería civil o de transporte y vías (en este caso deberá estar avalado por un ingeniero en transporte y vías o civil, con matrícula profesional vigente y de la cual debe anexar fotocopia. Se exceptúan de aquellas obras menores caracterizadas por su simplicidad tanto técnica como constructiva, y baja inversión económica. En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla.

2.1.5. **Identificación principio – fin del lugar exacto donde ejecutarán las obras objeto de la solicitud del permiso**: de conformidad con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras (INVIAS) o del Sistema Férreo (según el caso) En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla.

2.1.6. **Descripción de la señalización preventiva a adoptar en el sitio de los trabajos:** La cual debe estar enfocada para la ejecución de los trabajos (señalización de obra), con el plano respectivo, cumpliendo con el Manual de Señalización Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carretas y Ciclo rutas de Colombia vigente, para permitir la ejecución de las obras y/o la operación de estas, según el caso.

Para las solicitudes de permiso de la infraestructura vial carretera concesionada que requieran utilizar la calzada debe anexar, además, el Plan de Manejo de Tráfico – PMT.

Una vez obtenido el permiso y en caso de que se requiera cierres totales o parciales de vía Nacional Concesionada para la ejecución de las obras, se deberá tramitar el correspondiente permiso, de acuerdo con el procedimiento y cumpliendo con los requisitos establecidos por el Instituto Nacional de Vías - INVIAS.

2.1.7. **Presupuesto de la obra objeto del permiso:** Debe contener todos los ítems de construcción, que afectarán la zona del derecho de vía, faja de retiro o área de reserva o exclusión, incluidos equipos, materiales, instalación y mano de obra. En línea formato Excel u original si se trata de trámites en ventanilla.

2.1.8. **Cronograma de obra:** Se debe indicar el plazo estimado (el cual debe determinarse años, meses, semanas y en caso de ser en días se debe especificar si son calendario o hábiles) para la ejecución de las obras que afectarán la zona del derecho de vía de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea, que se encuentran a cargo de la Entidad.

Igualmente se debe incluir en los casos que corresponda la determinación de los mantenimientos rutinarios y la indicación de la periodicidad y su respectiva duración. En línea formato (Word, Excel, Project, PDF /A) u original si se trata de trámites en ventanilla.

2.1.9. **Planos de las obras a ejecutar objeto del permiso**: Planos de las obras a ejecutar objeto del permiso que afectará la zona de derecho de vía, faja de retiro o área de reserva o exclusión, **únicamente** se presentarán en medio digital, a escala 1:1.000, con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras o Férreo (según el caso), en formato autocad (DWG) y foto plano el cual debe contener la firma del profesional que lo elaboró, donde se detallen las obras a la escala indicada. Los datos en el archivo DWG y el fotoplano deben coincidir con el polígono georreferenciado en formato ".gdb" comprimido en ZIP donde se identifica el sitio de la ejecución. (Si se requiere cargar más de un plano, se debe incluir todos los planos en un solo archivo DWG, así como los fotoplanos o comprimir todos los archivos en archivo ZIP). Tenga presente que el peso máximo del archivo. ZIP a cargar no puede superar las 20 MB.

Debe ser elaborado por una persona natural con título de ingeniero en transporte y vías, ingeniero civil o afines con matrícula profesional vigente o por una persona jurídica cuya actividad corresponda a estudios, diseños o consultoría de obras civiles o de infraestructura de transporte y vías. Con excepción de aquellas obras **menores caracterizadas por su simplicidad tanto técnica como constructiva**, y baja inversión económica En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla.

2.1.10. **Plan de Manejo Ambiental de las obras objeto del permiso**: El cual debe incluir si la naturaleza de este lo exige, los permisos para el uso y aprovechamiento de recursos naturales o concepto de viabilidad ambiental sobre la obra a realizar. En línea formato Word, PDF/A u original si se trata de trámites en ventanilla.

En el evento en que no se requiera Plan de Manejo Ambiental deberá allegar la certificación de la autoridad competente que así lo declare. En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla.

2.1.11. **Registro Único Tributario:** Se debe allegar en los casos que corresponda. En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla.

2.1.12. **Carta (S) de Compromiso (s):** Deberá (n) radicarse ante la Entidad en físico y en original, una vez se haya realizado la visita técnica **y determinada la viabilidad respectiva** por parte del CONCESIONARIO (S) y/o ADMINISTRADOR DE LA VÍA FÉRREA y avalada por la INTERVENTORÍA (S) e **identificado los puntos de la intervención**[4]. Por lo tanto, para la radicación en línea de los documentos al inicio del trámite en el Link correspondiente se

[4] Tanto para vías Carreteras como Férreas.

deberá sólo seleccionar la opción donde se compromete a presentar la documentación indicada una vez realizada la visita técnica y determinada la viabilidad respectiva.

Los términos en los que se debe enviar la Carta de Compromiso son los que se encuentran dispuestos en el Numeral Trece (13) del Artículo Sexto de la Resolución No. 716 del 28 de abril del 2015.

2.1.13. Notificación: Para los trámites que se adelanten en físico (Ventanilla) y se opte por notificación electrónica, se podrá gestionar así:

- Reclamar en la ventanilla de correspondencia de la Agencia, el formato Autorización notificaciones de información por medios electrónicos (GEJU-F-015), diligenciarlo y radicarlo.
- Descargarlo de la página web *www.ani.gov.co, a través de la siguiente ruta:*
- **Menú Principal**: Trámites.
- **Opción**: Modo carretero y férreo.
- **En el contenido del Título**: Autorización de notificación electrónica[5].
- Descargarlos del siguiente link: https://www.ani.gov.co/sig/formatos?field_codigo_value=GEJU-F-015&title=&field_tipo_de_formato_tid=All

2.2. DOCUMENTOS ADICIONALES QUE SE DEBEN PRESENTAR PARA LOS SIGUIENTES TRÁMITES:

2.2.1. Construcción de accesos, carriles de aceleración y desaceleración[6]:

- Certificado de Tradición y Libertad del Inmueble. En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla. (vigente). No es obligación la respectiva presentación, pero puede ser allegado por el peticionario[7].
- Para el otorgamiento de permiso de construcción de carriles de aceleración y desaceleración para Estaciones de Servicio se debe contar con el concepto de ubicación contemplado en la Resolución No. 001361 del 4 de abril 2012 expedida por el Ministerio de Transporte o las demás normas que la adicionen o modifiquen. En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla.

---

[5] Igualmente lo podrá presentar en cualquier momento del trámite.

[6] **DEFINICIÓNES:**

- **CARRILES DE ACELERACIÓN**: Se diseña un carril de aceleración para que los vehículos puedan incorporarse de forma segura a la calzada principal con una velocidad similar a la de los vehículos que circulan por este. El ancho de un carril de aceleración debe corresponder al del carril adyacente y no menor a tres metros con treinta centímetros (3.30M)[6].
- **CARRIL DE DESACELERACIÓN**: Permite que los vehículos que salen de la vía puedan reducir su velocidad sin afectar la circulación de los vehículos que transitan por la vía principal.
  El ancho de un carril de desaceleración debe corresponder al del carril adyacente y no menor a tres metros con treinta centímetros (3.30M)[6].

DEFINICIÓN ACCESO: Un acceso se usa principalmente en zonas urbanas y en vías que están diseñadas con una velocidad inferior a 50Km/h. Adicionalmente se desarrollarán en la zona de derecho de vía adquirida donde no existe la franja de retiro necesaria para adelantar carriles y para entradas de muy bajo flujo vehicular.

[7] Y hasta tanto no se obtenga por parte de la Entidad el correspondiente certificado no se podrá continuar con el trámite respectivo por consiguiente los términos se entenderán suspendidos.

Se adelantarán accesos si la Estación de Servicio, es nueva y se encuentre ubicada en zona urbana y en los demás casos carriles de aceleración y desaceleración. Para lo cual se debe tener en cuenta lo determinado en los Planes de Ordenamiento Territorial.

- En los trámites que corresponda la Licencia de Construcción otorgada por la Curaduría Urbana o por la Oficina de Planeación del Municipio en cuya Jurisdicción se pretende ejecutar las obras; si la naturaleza de las mismas lo exige deberá ser presentada para la suscripción del Acta de Inicio de las Obras. En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla.

2.2.2. Ubicación de dispositivo de seguridad a través de la instalación de radares detectores de velocidad y/o similares:

- Se debe observar las disposiciones legales establecidas por el Gobierno Nacional a través de la ley 1843 de 2017, la reglamentación contenida en la Resolución 718 del 22 de marzo de 2018 y la circular No.20184000153241 del 20 de abril de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte, Manual de Señalización Vial - Dispositivos uniformes para la regulación del tránsito en calles, carreteras y ciclorrutas de Colombia 2015, y el Manual de Diseño expedido por el Instituto Nacional de Vías o las demás normas que la adicionen o modifiquen.
- En los Trámites que corresponda, debe aportarse certificación expedida por el Ente Territorial respectivo, donde se indique si la ubicación de los mencionados dispositivos de seguridad corresponde al Perímetro Urbano del Municipio y determine la existencia del Organismo de Tránsito en la respectiva Jurisdicción. En línea formato Excel u original si se trata de trámites en ventanilla.

2.2.3. Uso adicional en postería existente:

- Contrato de Arrendamiento, certificación o autorización vigente suscrito por el propietario de la postería existente. En línea formato PDF/A o fotocopia en ventanilla.

2.2.4. Traslado de postes:

Deberá allegar la licencia, permiso o autorización suscrita por el propietario de la postería existente. En línea formato PDF/A o fotocopia en ventanilla.

2.2.5. Cierres temporales de vía concesionada para estudios o exploraciones, acceso y salida a los predios por vehículos de carga para realizar actividades de ingreso o salida de material sin que modifiquen el uso del suelo:

- **Documento de identidad de la Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica:** propietaria y/o beneficiaria de las obras, según se trate y en caso de los trámites que adelanten Autoridades Regionales y/o Locales debe anexar la respectiva Acta de Posesión. En línea formato PDF/A o fotocopia en ventanilla.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal: Certificado de Existencia y Representación Legal:** Puede ser allegado por el peticionario[8]. Y en los casos en que la Entidad no pueda obtener el Certificado de Existencia y Representación Legal del Registro Único Empresarial y Social – RUES -, se consultará con Confecámaras para la obtención del mencionado documento.
- **Descripción técnica detallada del proyecto**: Deberá incluir el esquema básico de las obras a construir o trabajos a realizar, indicar el tipo de maquinaria a emplear en los trabajos e informar cualquier cambio de la misma; la metodología de la intervención y el análisis de posibles impactos a las vías carreteras y férreas, junto con su plan de mitigación. En línea formato Word, PDF/A u original en ventanilla.
- **Plan de Manejo de Tráfico – PMT**- Suscrito por una persona natural con título de ingeniero en transporte y vías o ingeniero civil con especialización en tránsito, con matrícula profesional vigente. En línea formato PDF/A o fotocopia si se trata de trámites en ventanilla-
- **Presupuesto**: Debe contener todos los ítems de la intervención que afecten la zona del derecho de vía, faja de retiro o área de reserva o exclusión, incluidos equipos, materiales, instalación y mano de obra.

  Para efectos de determinar el monto del amparo de cumplimiento, el mínimo valor que se tendrá en cuenta será el establecido en el Numeral Primero del Artículo Décimo Primero de la Resolución No.716 del 28 de abril del 2015, esto es, Diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- **Cronograma de obra:** Se debe indicar el plazo estimado (el cual debe determinarse en días calendario o hábiles, semanas meses y/o años) para la ejecución de las obras que afectarán la zona del derecho de vía de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea, que se encuentran a cargo de la Entidad.
- **Registro Único Tributario:** Se debe allegar en los casos que corresponda. En línea formato PDF/A u original en ventanilla.
- **Carta (S) de Compromiso (s):** Para los trámites, la Carta (S) de Compromiso deberán radicarse ante la Entidad en físico y en original, una vez se haya realizado la visita técnica y determinada la viabilidad respectiva por parte del CONCESIONARIO (S) y/o ADMINISTRADOR DE LA VÍA FÉRREA y avalada por la INTERVENTORÍA (S) e **identificado los puntos de la intervención**. Por lo tanto, para la radicación en línea de los documentos al inicio del trámite en el Link correspondiente se deberá sólo seleccionar la opción donde se compromete a presentar la documentación indicada una vez realizada la visita técnica y determinada la viabilidad respectiva.

  Los términos en los que se debe enviar la Carta de Compromiso son los que se encuentran dispuestos en el Numeral Trece (13) del Artículo Sexto de la Resolución No.716 del 28 de abril del 2015.

[8] No es obligación la respectiva presentación, pero hasta tanto no se obtenga no se podrá continuar con el trámite respectivo por consiguiente los términos se entenderán suspendidos.

2.2.6. Construcción de Pasos a Nivel

- Para lo cual se debe tener en cuenta lo dispuesto en el ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUCTIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS A NIVEL, CONFORME A LA RESOLUCIÓN No. 716 DE 2015, que se encuentra al numeral 4 del presente instructivo.

2.2.7. Instalación de redes

- En los casos que correspondan para la instalación de postes para alumbrado público se deberá contar con los elementos de seguridad correspondientes, para lo cual se deberá tener en cuenta, dependiendo del sector, los siguientes parámetros:

  - Zonas bajamente Pobladas: Colocar defensas metálicas
  - Zonas Altamente Pobladas – Casas en Frente: Colocar otro tipo de señalización que no impida la movilidad de las personas.

3. CONSIDERACIONES GENERALES DE INTERVENCIONES PARA USO, OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA Y FÉRREA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ENTIDAD

3.1. PARA TODAS LAS CLASES DE PERMISO:

El Titular del permiso deberá realizar la totalidad de los trámites necesarios para la obtención de las licencias, permisos, autorizaciones, etc., que deban expedir las autoridades correspondientes, distintas a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,** toda vez que la competencia de la Entidad para otorgar el permiso de ocupación temporal comprende única y exclusivamente la vía concesionada y férrea que se encuentra a cargo de la Entidad.

3.2. SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS:

En caso de otorgarse permiso de acuerdo con el procedimiento contemplado en la Resolución No.716 del 2015, a persona diferente a la Empresa Prestadora de Servicios Públicos que no sea contratistas de las autoridades Regionales o locales que deban ejecutar obras para "(…) *instalación subterránea de redes de servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios y fibra óptica (…)"*, se deberá informar a la Entidad si posterior a la ejecución del permiso[9] se entrega la obra por parte del titular del permiso a la Empresa Prestadora de Servicio Público, o quien haga sus veces, allegando el documento de entrega de la(s) red(es).

La Empresa Prestadora de Servicio Público, o quien haga sus veces, asumirá las respectivas obligaciones entre ellas las correspondientes a los respectivos mantenimientos y adelantará, de ser el caso, las actuaciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No.716 del 2015, el artículo 4 del decreto 3050 de 2013 y el artículo 135 de la Ley 142 de 1993.

[9] La cual debe contar con el acta de finalización de las obras.

Ningún tercero podrá hacer mantenimientos ni ejecutar obras si no cuenta previamente con la autorización de la Entidad.

3.3. LOS CIERRES TEMPORALES DE VÍA CONCESIONADA, PARA ESTUDIOS O EXPLORACIONES:

Las siguientes actividades de exploración para la adquisición sísmica 2D o 3D no deben gestionar el procedimiento contemplado en la Resolución No.716 del 2015, pero se debe adelantar lo siguiente:

3.3.1. CIERRES TEMPORALES:

- Radicar en la ANI (Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones) el procedimiento y metodología a utilizar, acompañado de los requisitos solicitados por el Instituto Nacional de Vías – INVIAS.
- La ANI una vez cuente con el concepto de viabilidad por parte del Concesionario y la Interventoría, radicará la correspondiente solicitud al INVIAS para que esta emita el respectivo acto administrativo.

3.3.2. ESTUDIOS O EXPLORACIÓN:

- Radicar ante la ANI (Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones), el procedimiento y metodología a utilizar.
- La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- remitirá la información allegada al Concesionario e Interventoría para la respectiva revisión y verificación de la no afectación a la Infraestructura Vial o Férrea.
- Una vez allegado el pronunciamiento por parte del Concesionario e Interventoría la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI- informará lo correspondiente al peticionario.

3.4. TRASLADO DE REDES:

En lo que se refiere a traslado de redes y activos que requieran hacer los concesionarios en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, por las consideraciones normativas contempladas en el Capítulo III [10]de la Ley 1682 del 2013, y en los casos correspondientes, no se requiere adelantar el trámite de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No.716 del 2015, sino que se deben adelantar de acuerdo con el procedimiento indicado en las mencionadas disposiciones, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3[11] del Artículo 47[12].

Al respecto, se considera conveniente indicar que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante concepto SSPD-OJ-2017-752, precisa: *"(…) Efectivamente es competencia de esta Superintendencia, la de vigilar las obligaciones que la Ley 1682 de 2013 impone a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en tanto dicha función no ha sido asignada a la fecha a ninguna otra autoridad.*

[10] Activos y Redes de Servicios Públicos, de TIC y de la Industria del Petróleo, entre otros

[11] "(…) 3. *La existencia de convenios o acuerdos para la protección, traslado o reubicación de redes y activos con prestadores de servicios públicos u operadores de redes, activos y servicios de tecnologías de la información y de las comunicaciones o de la Industria del Petróleo (…)"*

[12] "(…) *Artículo 47. Formulación y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte que involucran la protección, el traslado o reubicación de redes y activos. Las entidades públicas o personas de derecho privado responsables de formular y ejecutar proyectos de infraestructura de transporte deberán analizar, en cada caso lo siguiente (…)"*

(…) En cuanto a la efectividad de la norma frente a su incumplimiento, basta con que se informe de manera oportuna a esta entidad de los casos concretos que se presenten, de modo que se facilite su actuación con apego al debido proceso y a los postulados de la Ley 42 de 1994 y sus modificaciones (…)"

3.5. CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS:

Siempre que exista un Convenio Interadministrativo suscrito por la Agencia para la realización de obras civiles, **NO** deberá gestionarse adicionalmente, el trámite de permiso establecido en la Resolución No.716 del 2015.

3.6. GESTIÓN ANTE EMERGENCIA:

Teniendo en cuenta que caracteriza estos casos la inmediatez, la gestión preferiblemente se adelantará vía electrónica aportando la respectiva solicitud[13] la cual deberá contener el presupuesto, duración, localización, responsable, justificación. Por este mismo medio, se podrán recibir los conceptos por parte de la Interventoría, Concesionario y/o Administrador Férreo, para posteriormente y de ser el caso, autorizar la respectiva intervención de la infraestructura afectada previa presentación y validación del aseguramiento.[14]

3.7. CRUCE AÉREO SIN INTERVENCIÓN EN LA INFRAESTRUCTURA CONCESIONADA:

Una vez recibida la solicitud se requerirán los respectivos conceptos por parte de la Interventoría, Concesionario y/o Administrador Férreo para posteriormente y de ser el caso, autorizar la respectiva intervención previa presentación y validación del aseguramiento.[15]

3.8. ACCESOS Y CARRILES DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN:

En caso de entrecruzamiento de carriles de aceleración y desaceleración se deberá optar por la construcción de vías de servicio para garantizar la entrada y salida en condiciones de seguridad a los predios colindantes a la vía concesionada, la cual deberá ser construida en terrenos privados. En desarrollo de dicha obra se deberá contar con una única entrada y salida que conectará con la vía concesionada garantizando el libre flujo vehicular.

3.9. RETIROS OBLIGATORIOS:

Cuando se trate de corredores viales suburbanos concesionados se deberá tener en cuenta además de las franjas de retiro que establece la Ley 1228 de 2008, las establecidas por el plan de ordenamiento territorial del municipio respectivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 4066 de 2008.

3.10. TRASLADO DE POSTES:

Esta clase de permiso se contempla para todos aquellos eventos en que los postes se encuentren ubicados dentro de la infraestructura vial a cargo de la nación y cuyo respectivo traslado se pretenda realizar lo más cerca posible del límite del derecho de vía adquirido, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1228 del 16 de julio del 2008, sus decretos reglamentarios, la Ley 1682

[13] A la cual se le creará el respectivo expediente.
[14] En los términos establecidos en el parágrafo décimo del artículo décimo primero de la Resolución No.716 del 2015.
[15] En los términos establecidos en el parágrafo décimo del artículo décimo primero de la Resolución No.716 del 2015.

del 22 de noviembre del 2013 y se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el parágrafo tercero del artículo segundo de la resolución 716 del 28 de abril del 2015.

4. SUSPENSIÓN DE LOS TÉRMINOS DE LAS ACTUACIONES CORRESPONDIENTES

- Cuando a solicitud de parte o por decisión en conjunto de los intervinientes, se determina la realización de la visita en fecha que excede el término para la emisión del respectivo concepto.
- En los casos que se presente una situación de caso fortuito o fuerza mayor.
- A solicitud del peticionario de prórroga[16][17] del término para presentar la documentación complementaria.
- En los casos que la Entidad deba consultar con Confecámaras para la obtención del Certificado de Existencia y Representación Legal, así como en los casos para la obtención del Certificado de Tradición y Libertad.
- Cuando durante la ejecución de las obras se suscriba acta de suspensión sin que esta pueda ser superior al término de (6) meses.

5. OTRAS CONSIDERACIONES

- Cuando dentro del objeto del permiso se evidencien dos o más clases de permiso se deberá indicar la intervención principal y las intervenciones derivadas del objeto de este en el campo que se ha dispuesto para ello en el formato Concepto técnico - operativo y de viabilidad a permisos de ocupación temporal (GCSP-F-196). Adicionalmente todas las consideraciones y observaciones deben quedar incluidas en el formato del concepto, por lo cual no deben incluirse ninguna adicional en el oficio remisorio del respectivo concepto técnico.

- En los casos de trámites de permisos expedidos bajo los parámetros contemplados en las resoluciones No. 241 del 24 de mayo del 2011 y 063 del 8 de octubre del 2003, las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva deberán tener en cuenta el INSTRUCTIVO "(…)*ARCHIVO INTERNO Y/O FINALIZACIÓN DE LA ACTUACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS TRÁMITES DE OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS PARA EL USO, OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN TEMPORAL DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CARRETERA CONCESIONADA Y FÉRREA QUE SE ENCUENTRAN A CARGO DE LA ENTIDAD EXPEDIDOS BAJO LOS PARÁMETROS ESTIPULADOS EN LAS RESOLUCIONES 0063 DEL 8 DE OCTUBRE DE 2003 Y 241 DEL 24 DE MAYO DEL 2011*. (…)", que incluye los formatos Seguimiento a permisos para uso de la infraestructura vial y férrea nacional concesionada (GCSP-F-128), Constancia de archivo de trámites de permiso (GCSP-F-221) y Certificado - Trámite de Permiso (infraestructura Vial Carretera y Férrea) (GCSP-F-265).

[16] Es decir los que se requieren para la ejecución del proyecto de concesión.
[17] La Entidad se reserva los casos en que concede la prorroga y el plazo de la misma.

- Las Vicepresidencias de Gestión Contractual y Ejecutiva deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones internas:

  - Circular No .2016-409-000010-4 del 12 de mayo del 2016. "(…) *Acciones y responsabilidad para la debida y efectiva diligencia del trámite ante el Concesionario e Interventoría para le emisión de conceptos, para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura carretera y férrea que se encuentra a cargo de la ANI (…)*"
  - Circular No. 2016-409-000038-4 del 20 de diciembre del 2016. "(…) *Acciones y responsabilidad para la debida y efectiva diligencia del trámite ante el Concesionario e Interventoría para le emisión de conceptos, para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura carretera y férrea que se encuentra a cargo de la ANI de acuerdo al procedimiento estipulado en las Resoluciones No.063 del 2003 y 241 del 2011 (…)"*
  - En los casos que correspondan se deberá tener lo dispuesto en el MANUAL DE REVERSIONES- Código: GCSP-M-001, del cual hacen parte los formatos Documentos y permisos (GCSP-F-117) y Certificado - Trámite de Permiso (infraestructura Vial Carretera y Férrea) (GCSP-F-265).

6. ASPECTOS GENERALES QUE PODRAN SER CONSULTADOS POR LOS DIFERENTES INTERVINIENTES Y/O CIUDADANÍA EN LA PÁGINA WEB

- Instructivo del trámite del otorgamiento de los permisos.
- Inicio del trámite. (Normatividad: 716 del 2015).
- Radicación de la documentación complementaria del trámite.
- Estado del permiso.
- Seguimiento a radicados.
- Verificación de radicados con firma digital.
- Proyectos a cargo de la Entidad.
- Aseguramiento (Simulador).
- Autorización de notificación electrónica.
- Preguntas Frecuentes.
- Radicación del concepto de Viabilidad emitido por el Concesionario y/o Interventoría.
- Formatos: Los cuales NO deben ser modificados o alterados[18] y son los siguientes:
  - *Acta de Inicio (GCSP-F-192)*
  - *Acta de suspensión-Permiso. (GCSP-F-193)*
  - *Acta de reinicio-Permiso. (GCSP-F-194)*
  - *Acta de finalización-Permiso. (GCSP-F-195)*
  - *Concepto Técnico, Operativo y De Viabilidad A Permisos De Ocupación Temporal. Resolución No.716 del 28 de abril De 2015. (GCSP-F-196) (Línea o ventanilla):* Para radicarse a través de

[18] En caso de que sean alternados serán devueltos para que se elaboren de acuerdo con el formato.

la plataforma dispuesto en la página web, para lo cual se debe contar con firma con certificado digital emitida por una entidad certificadora en Colombia, y se debe cargar a la plataforma en formato PDF previamente firmado digitalmente, de lo contrario deben ser presentados en la ventanilla del Área de Gestión Documental perteneciente al Grupo Interno de Trabajo Administrativo y Financiero de la Entidad.

- Concepto técnico, operativo y de viabilidad frente a otros actos administrativos después de otorgado el permiso (RESOLUCIÓN No.716 DEL 28 DE abril de 2015) (GCSP-F-293).

7. ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA DEPENDIENDO DEL ESTADO DEL TRÁMITE

7.1. DESDE LA RADICACIÓN HASTA QUE SE RESUELVA LA SOLICITUD DEL PERMISO

- Una vez radicada la solicitud del permiso se asignará un número de expediente. En los casos de trámites en línea se asignará automáticamente y en los que se radiquen en ventanilla se les informará en oficio posterior, el número del expediente. El cual deberá ser incluido en el asunto de las comunicaciones a lo largo de todo el trámite,[19] entre otras, cuando se incluya nueva información, se complemente la documentación, alleguen pólizas, para la radicación del Concepto Técnico Operativo y de Viabilidad del uso, la ocupación y la intervención temporal para los trabajos a realizar y/o el pronunciamiento de la Interventoría.

  En caso de que no cuenten con el número del expediente, el interesado deberá escribir a contactenos@ani.gov.co o a la Calle 26 No 59-51 piso 2 Bogotá para que le sea suministrado el dato correspondiente.

- De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2106 del 22 de noviembre del 2019, la Entidad podrá realizar la consulta ante las demás entidades, siempre y cuando se cuente con las condiciones y conexiones respectivas con dicha (s) Entidad (es).
- Cuando se radique varias veces la misma solicitud, la Agencia Nacional de Infraestructura solo tendrá en cuenta la primera radicación y con esta se iniciará y atenderá el trámite.

- La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones perteneciente a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, revisará si la solicitud reúne los requisitos establecidos en el Artículo Sexto de la Resolución No.716 del 28 de abril del 2015 así como lo dispuesto en el instructivo y requerirá al peticionario para que complemente la información, en los términos establecidos en la ley 1755 del 30 de junio de 2015.

- Al tercer requerimiento realizado al peticionario frente a la documentación presentada para el otorgamiento del permiso se le informará que el trámite se cerrará, con la indicación de las

[19] Entre otras para agilizar la vinculación del radicado al expediente cuando se radica cualquier documentación por ventanilla.

observaciones respectivas y en consecuencia el peticionario podrá presentar en cualquier momento nuevamente la solicitud allegando la totalidad de la documentación teniendo en cuenta las observaciones frente al objeto del trámite indicadas en el cierre del trámite anterior.

- Verificada la información proporcionada por el solicitante, el CONCESIONARIO(S) y/o ADMINISTRADOR DEL CORREDOR FÉRREO podrá fijar el costo de las actividades por emisión del Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad del uso, ocupación e intervención temporal para los trabajos a realizar.

- Para todos los permisos y especialmente en los que corresponda a obras destinadas a seguridad vial mediante ciclorrutas u otro tipo de infraestructura lineal, carriles de aceleración y desaceleración o accesos, el Concesionario y la Interventoría deberán verificar que la franja predial donde se desarrollará la obra pertenece a la nación.

- En los casos que se deba realizar la reunión[20] estipulada en el Artículo Séptimo de la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015, para la emisión del concepto técnico, la asistencia del líder de apoyo a la supervisión podrá ser suplida por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, permisos y Modificaciones en los casos que este lo determine.
  La no asistencia o la no justificación por parte del peticionario antes de la realización de la reunión estipulada en el artículo séptimo de la resolución No.716 del 28 de abril de 2015, dará lugar al cierre del trámite en los casos que así se determinen en la misma reunión de lo cual se le remitirá copia al peticionario.
  En caso de realizarse la reunión de manera presencial, pueden asistir máximo dos (2) personas por parte de cada uno de los convocados.
  La asistencia podrá ser presencial o por cualquier medio tecnológico que se disponga, en este último caso deberá previamente a la reunión manifestarlo.

- La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado tenga acceso al acto administrativo, es decir, que el mismo esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico informado por el usuario. Para el efecto, dadas las características del correo electrónico certificado, la entidad registrará la fecha y hora reportada en la confirmación de entrega del mensaje de datos, a través del cual se dispuso el acto en su buzón de correo electrónico. La notificación que por este medio se efectúe tiene los mismos efectos de la que se realiza en forma personal. El acuse de recibo del mensaje con la fecha en que se entiende notificado el acto tendrá el soporte respectivo. Los términos de interposición de los recursos y los de ejecutoria empezarán a contar desde el día siguiente a la notificación electrónica, es decir, desde el día siguiente a que el mensaje de datos haya sido dispuesto en la bandeja de entrada del correo electrónico del usuario.

[20] Para la cual se deberá diligenciar el formato GCSP-F-249 Acta de reunión trámite permisos.

- Para que sea exitosa la notificación del acto administrativo, el solicitante debe validar la configuración o las restricciones del correo que registró al inicio de la solicitud, en cuanto a:
  - Dirección correctamente diligenciada en el formulario.
  - Configuración de correo Spam.
  - Configuración de restricciones en horas de recepción, tipos de archivo y/o capacidad de adjuntos.

- Debe colocarse la dirección por cada trámite de permiso para uso, ocupación e intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la Entidad.
  En caso de indicarse posteriormente otra dirección física o electrónica por parte del titular, representante o apoderado para notificación se tendrá en cuenta esta última[21].

- Se deberá reportar a notificaciones@ani.gov.co cualquier inconveniente relacionado con el acceso al documento notificado, cuándo éste corresponda a posibles errores o defectos técnicos. En tal caso, deberá informarse, indicando expresamente el inconveniente presentado y adjuntado copia del mensaje de datos remitido por la entidad.

- Los escritos de recurso que presente el interesado, se recibirán por medio físico, en las instalaciones de la Agencia, ubicada en la Calle 24A # 59-42 piso 2 Bogotá; o, por correo electrónico: contactenos@ani.gov.co y en los términos conforme a lo estipulado en la Ley 1437 de 2011, y las normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.

- Las inquietudes sobre el trámite del otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la entidad pueden ser presentadas a través del correo electrónico: contactenos@ani.gov.co, **pero en ningún caso se podrá utilizar ese canal para presentar documentación relacionada con el trámite**. Por lo cual no se adelantará ninguna gestión para la información recibida por otros canales diferentes a los anteriormente establecidos.

7.2. ASEGURAMIENTO

- **Simulador**: En la página de la Entidad podrá[22] verificar los términos y las condiciones[23] en que deben ser expedidas las pólizas que se establecen en el Artículo Cuarto del Acto Administrativo[24] por medio de la cual se otorga el permiso, al cual podrá acceder mediante la siguiente ruta: www.ani.gov.co > Trámites > Modo carretero y férreo >Aseguramiento.

- Para amparar los daños causados por el Titular del permiso a la Estabilidad y Calidad de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada y Férrea, que se encuentran a cargo de la Entidad,

[21] Entre otras para agilizar la vinculación del radicado al expediente cuando se radica cualquier documentación por ventanilla.
[22] Herramienta opcional.
[23] En la cual se incluye la opción para realizar observaciones y mediante el mismo medio se dará respuesta a las consultas respectivas.
[24] La cual se podrá consultar posterior a que quede ejecutoriada la Resolución de Otorgamiento.

el Concesionario en el Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad para el uso, ocupación e intervención temporal para los trabajos, debe incluir el valor que técnicamente defina, teniendo en cuenta el área concesionada y/o administrada a intervenir, la complejidad de la obra a realizar y la duración del permiso, sin que sea inferior a cincuenta (50) SMMLV ni superior al 30% del valor de la obra.

- Las pólizas deben radicarse ante la Entidad en original junto con la carátula de la póliza, la certificación de pago de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y los correspondientes clausulados de condiciones generales en los términos señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que lo modifiquen o adicionen. Y deben radicarse por separado es decir por cada resolución de otorgamiento de permiso de Uso, Ocupación e Intervención de la Infraestructura Vial Carretera Concesionada o Férrea que se encuentran a cargo de la Entidad.

- Para la determinación de las vigencias se recomienda tener en cuenta los siguientes aspectos: Se debe tener en cuenta que, para la suscripción del Acta de Inicio de las obras, la vigencia en la póliza debe estar activa[25], y para la determinación del inicio y finalización de la vigencia debe considerarse:
  - Para la cual debe encontrarse ejecutoriada la Resolución.
  - Que las mismas deben ser de fecha superior a la de la radicación de las modificaciones y/o pólizas nuevas ante la Entidad.
  - El trámite de aprobación ante la Entidad.
  - El plazo del permiso.

- Las pólizas deben ser actualizadas cuando correspondan[26] es decir de ser el caso con las respectivas actas de inicio, suspensión, reinicio, previo al reinicio de las obras, acta de finalización, así como con los demás actos administrativos que se expidan en relación con el permiso otorgado.
- Para los permisos que se otorguen para Ubicación de dispositivo de seguridad a través de la instalación de radares detectores de velocidad y/o similares, la presentación del aseguramiento se debe realizar después de obtener la autorización por parte del Ministerio de Transporte conforme a lo dispuesto en la Resolución No.718 del 22 de marzo de 2018 expedida por el Ministerio de Transporte o las demás normas que la adicionen o modifiquen.

- En caso que pasado más de (1) año de la ejecutoria de la Resolución de otorgamiento, se presenta el aseguramiento indicado en el permiso para el uso, ocupación e intervención de la infraestructura vial carretera y férrea a cargo de la Entidad, se requerirá, previo a verificar el cumplimiento respectivo, al Concesionario e Interventoría para que indiquen si se mantienen los términos en que fue otorgado el permiso y dependiendo de lo que conceptúen se

[25] Y como durante toda la ejecución del permiso.
[26] Para la suscripción del acta de inicio se debe contar con el acta de aprobación de las pólizas y durante la ejecución del permiso el aseguramiento debe estar debidamente actualizado entre lo cual se encuentra las vigencias y los montos, así como los aspectos que correspondan.

determinarán las actuaciones administrativas a que haya lugar (entre otras: verificar el aseguramiento o expedir el (los) acto(s) administrativo (s) respectivos).

7.3. ACTAS

7.3.1. Para el Acta de Inicio se debe:

- Tener el Acta de Aprobación de las pólizas[27].
- Incluir al aplicativo de permisos lo siguiente: **Identificación principio – fin del lugar exacto donde ejecutarán las obras objeto de la solicitud del permiso**: de conformidad con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras (INVIAS) o del Sistema Férreo (según el caso), en Archivo .gdb, el cual deberá ser cargado al aplicativo después que se encuentre ejecutoriada la resolución de otorgamiento y antes de suscribir el acta de inicio de las obras, con todos sus atributos diligenciados como lo estipula el diccionario de datos comprimido en ZIP que detalle la ubicación de la zona del permiso con un polígono que encierre toda el área que se va a afectar en coordenadas MAGNA-SIRGAS[28].

7.3.2. Para el Acta de Finalización se debe:

- El peticionario deberá presentar el registro y certificados de calidad de los materiales utilizados.
- **Identificación principio – fin del lugar exacto de ejecución de las obras objeto de la del permiso** Si durante la ejecución de la obra se presentan cambios que afecten el archivo validado inicialmente y previo a la aprobación de la actualización de las pólizas se deberá cargar nuevamente el archivo .gdb, de conformidad con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras (INVIAS) o del Sistema Férreo (según el caso), en Archivo .gdb, con todos sus atributos diligenciados como lo estipula el diccionario de datos comprimido en ZIP que detalle la ubicación de la zona del permiso con un polígono que encierre toda el área que se afectó en coordenadas MAGNA-SIRGAS.[29]
- En los casos correspondientes se deberá presentar la actualización del aseguramiento a la Entidad para su respectiva aprobación.

8. COMPONENTE TÉCNICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS A NIVEL (FÉRREO):

8.1. OBJETO

El presente numeral determina aspectos adicionales para el otorgamiento del permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura férrea haciendo observancia a las especificaciones técnicas mínimas y de señalización que se deben tener en cuenta para la construcción de un paso a nivel garantizando el control de tráfico seguro.

---

27 Las vigencias de las pólizas deben estar activas en caso contrario se debe solicitar la respectiva actualización y aprobación por parte de la Entidad para proceder con la suscripción del acta de inicio de las obras.

28 Adopción del marco geocéntrico nacional de referencia MAGNA-SIRGAS como datum oficial de Colombia.

29 Adopción del marco geocéntrico nacional de referencia MAGNA-SIRGAS como datum oficial de Colombia

8.2. ALCANCE

Enmarca en los requisitos y el procedimiento establecidos en la Resolución No.716 del 28 de abril del 2015, para dar claridad en lo correspondiente a la clase de permiso "*construcción de pasos a nivel*" consignados en el artículo quinto de la misma.

8.3. GENERALIDADES

Si bien, idealmente, es deseable no tener ningún Paso a nivel, a menudo las circunstancias los harán necesarios. Cabe señalar que el administrador férreo tendrá que discutir dichos cruces con la autoridad vial que tiene jurisdicción, sobre la carretera o la autoridad correspondiente.[30]

Los pasos a nivel hacen parte de la infraestructura vial (entiéndanse carreteras) y no se conciben como infraestructura férrea asociada a vías férreas cuando estos cruzan la carrilera a nivel [31] , por lo que debe ser el titular del permiso, el responsable de la financiación del 100% de la obra de construcción del paso a nivel y del costo del mantenimiento y la operación producto del control del tráfico de este y todas las actividades complementarias requeridas lo cual se encuentra establecido en la Resolución No.716 del 2015.

Pese a lo anterior, por constituirse los pasos a nivel en un elemento que rigidiza la vía férrea, altera y modifica el régimen de velocidad y eficiencia de la operación ferroviaria, la seguridad de la población, como de la operación y seguridad de los trabajadores de la vía férrea, la ANI exigirá las medidas pertinentes que se requieran para que la operación férrea sea confiable, segura, continua y eficiente.

Lo consignado en el presente documento está dirigido a todas aquellas personas naturales o jurídicas que presenten una solicitud de permiso en el marco del procedimiento establecido en la resolución No.716 de 2015.

8.4. DEFINICIONES

- **Paso a Nivel**: Intersección a un mismo nivel de un paso peatonal, calle o carretera con una vía férrea. Nota: Las intersecciones que no hayan surtido el procedimiento para la autorización del paso a nivel, para el presente anexo técnico, se entenderán como cruce férreo.

- **Paso a Desnivel**: Intersección a diferente nivel de un paso a nivel, calle o carretera con una vía férrea, puede ser elevado o paso superior y deprimido o paso inferior.

    - **Paso Elevado o Superior**: Es aquel que se construye para cruzar por la parte superior a una vía existente, respetando el nivel de rodadura de la vía construida inicialmente, los gálibos de ancho y de altura mínimos necesarios exigidos por la vía que conserva su nivel de rodadura deberán ser los requeridos por la vía que cruza superiormente a la existente.
    - **Paso Deprimido o Inferior**: Es aquel que se construye para cruzar por la parte inferior a una vía existente, respetando el nivel de rodadura de la vía construida inicialmente, en este caso,

[30] AREMA: Economics of Railway Engineering and Operations- Numeral 1.3.4 (Pág.17,Tercer Párrafo)
[31] Sentencia del 2 de agosto del 2018. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta Subsección B. Sentencia AC. No. 001. Magistrado Ponente Dra. Carmen Amparo Ponce delgado. Expediente 11001-33-34-004-2018-00222-01.

los gálibos mínimos obligatorios en ancho y altura deberán ser los requeridos por la vía que cruza inferiormente a la existente.

- **Administrador Férreo:** Para el presente Anexo Técnico se define que un administrador férreo es el Concesionario o Contratista de Obra que tiene la administración de corredor férreo a través de un contrato de Concesión o Contrato de Obra.

8.5. OBLIGACIONES

El fin último en cumplimiento de la Ley es la construcción de pasos a desnivel llámese elevados o deprimidos, por lo cual particularmente para los pasos a nivel Tipo A, el titular del permiso deberá presentar el diseño propuesto como solución definitiva para ser implementada, dentro del proceso de otorgamiento del permiso.

Los Administradores férreos tienen la obligación de operar los pasos a nivel que están a cargo de la ANI, los cuáles recibieron bajo administración para su operación, vigilancia y mantenimiento.

Frente a los Cruces Férreos, el administrador de la infraestructura dentro de su obligación contractual para la protección legal del corredor puede cerrar estos cruces mediante criterios técnicos definidos.

En cuanto a los pasos a nivel ya existentes, los cuales se les fue otorgado el permiso de construcción y operación antes de la expedición o en vigencia de la resolución 241 de 2011, el Administrador de la infraestructura debe garantizar el control de la operación del paso a nivel de acuerdo con la forma contractual pactada. Sin embargo, el peticionario es el encargado de asumir los costos de operación.

8.6. CLASIFICACIÓN DEL CRUCE FÉRREO

Previo a solicitar el permiso correspondiente, el peticionario debe determinar la categorización de la vía conforme a la Resolución 1530 de 23 de mayo de 2017, expedida por el Ministerio de Transporte: *"(…) Por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones. (…)",* a fin de identificar la clase de cruce férreo existente.

8.6.1. Cruce Férreo Tipo A

Este tipo de Cruce Férreo se relaciona con Vías de Primer Orden[32], construidas en pavimento rígido o flexible.

Para la construcción del Paso a Nivel y garantizar, la continuidad del pavimento de la vía, el titular del permiso deberá diseñar y construir losas de concreto o cualquier material alternativo que cumpla con la resistencia requerida de acuerdo con el estudio de cargas de tráfico de la vía que pueden ser prefabricadas, removibles o de concreto fundido en el sitio, las cuales deben quedar a nivel con la superficie superior de la vía férrea.

[32] Resolución 1530 de 23 de mayo de 2017 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, aclare o reemplace.

Este tipo de Paso a Nivel debe contar con barreras y toda la señalización requerida e indicada en el numeral 8.1

8.6.2. Cruce Férreo Tipo B

Este tipo de Cruce Férreo se relaciona con Vías de Segundo Orden[33], las cuales pueden ser pavimentadas o en afirmado.
Para la construcción del Paso a Nivel, la estructura debe ser como la indicada en los Pasos a Nivel Tipo A; la continuidad de la pavimentación de los acercamientos deberá ser suficiente para la protección de la losa en cada caso, se podrá hacer con material igual al de la vía existente.

Este tipo de Paso a Nivel debe contar con barreras y toda la señalización requerida e indicada en el numeral 8.1

8.6.3. Cruce Férreo Tipo C

Este tipo de Cruce Férreo se relaciona con Vías de Tercer Orden[34].
En este tipo de cruce, la solicitud deberá ser tramitada directamente con el administrador férreo, quien definirá si la solicitud cumple los requisitos para considerar el paso a nivel como Tipo C. Adicionalmente, autorizará bajo su criterio técnico la posibilidad de existencia del paso a nivel, y por lo anterior no será necesario el trámite del permiso ante la Agencia Nacional de Infraestructura de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 716 de 2015. No obstante, en caso de autorización por parte del administrador férreo este incluirá las nuevas estructuras en su inventario de pasos a nivel, en cuya elaboración y/o actualización deberán participar, la Interventoría y la Agencia, en aras de garantizar la seguridad en la operación férrea.

En caso de que se contemple el cierre definitivo, este será coordinado por el Equipo Férreo de la Entidad que tenga a cargo la supervisión de los proyectos a través del administrador férreo.

En dado caso que el administrador férreo determine la aplicación de la Resolución 716 de 2015, el peticionario deberá cumplir con los parámetros técnicos establecidos en el paso a nivel Tipo B.

8.6.4. Cruce Férreo Tipo D

Este tipo de cruce férreo se relaciona con las vías Distritales y Municipales, las cuales, de acuerdo con la información del Tránsito Promedio Diario (TPD) presentado por el peticionario serán clasificadas o asociadas al tipo de cruce que corresponda (tipos A, B o C). Una vez definido el tipo de Cruce, deberá continuar el trámite acatando lo indicado en los numerales 6.1 a 6.3 en el que se clasifique.

[33] Resolución 1530 de 23 de mayo de 2017 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, aclare o reemplace.
[34] Resolución 1530 de 23 de mayo de 2017 del Ministerio de Transporte o la norma que la modifique, aclare o reemplace.

8.7. PARÁMETROS TÉCNICOS Y OPERACIONALES PARA EL ESTUDIO DE OTORGAMIENTO DEL PERMISO

Adicional a los requisitos definidos en la Resolución No.716 de 2015, el peticionario deberá allegar lo siguiente:

1. Identificar la clase de cruce férreo (clasificación indicada en el numeral 6 de este documento).
2. Certificado de Tradición y Libertad del inmueble que se beneficiará con la construcción del Paso a Nivel[35].
3. En los casos de vías que no estén categorizadas, se deberá adelantar un estudio de Tránsito Promedio Diario (TPD) realizado por una empresa de ingeniería habilitada para tal fin.

8.7.1. Parámetros Técnicos y Operacionales

Se indica que los parámetros que deben ser analizados para el otorgamiento del permiso de construcción de Paso a Nivel por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, el administrador férreo y la respectiva Interventoría deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- La distancia mínima de frenado, determinada para un tren de diseño, evaluándose en el caso de circulación de trenes de diferentes consideraciones, el escenario más desfavorable en distancia necesaria de frenado.
- La línea de visibilidad mínima para el operador de los equipos férreos que se desplaza por la vía.
- Verificación de la geometría de las dos vías.
- La distancia entre pasos a nivel.

A continuación, se enumeran las restricciones de obligatorio cumplimiento:

1. Distancia: Se recomienda que la distancia entre nuevos pasos a nivel rural o urbano y los existentes sea mayor a 1.5 veces la longitud del tren más largo operado en la vía sobre el que se pretenda la construcción del paso a nivel, conforme con lo informado por el administrador férreo.

2. Valores de referencia para la visibilidad a tomar en cuenta son:

   - 100m para tramos de línea con velocidad máxima de 30Km/H
   - 150m – 200m para tramos de línea con velocidad superior de 30 Km/H.[36]

   Cuando se trate de proyectos que involucren al Distrito Capital, o Ciudades con gran impacto de movilidad, se revisará la situación técnica en cuanto a las distancias entre pasos a nivel, toda vez que se puede generar un análisis que determine su viabilidad en una menor distancia en la medida que se eliminen cruces Férreos que garanticen una

[35] De ser el caso.
[36] Especificaciones Técnicas de Vía Férrea – RFP: Italferr, parte 5; Documento DAT011.

reorganización en la movilidad en beneficio también de tener una operación férrea en mejores condiciones de seguridad.

3. Verificación de la geometría de las vías (Ubicación por curvatura)[37]: No se permitirá la construcción de pasos a nivel, dentro de una curva horizontal ni en la entrada o salida de las curvas de la vía férrea ni en curvas horizontales de la vía vehicular, en una longitud igual a 1.5 veces la distancia de frenado informada por el operador y certificada por la Interventoría del contrato.
4. Visibilidad mínima[38]: La Descripción técnica del proyecto debe incluir la solución a los problemas de visibilidad, eliminando los obstáculos que la puedan reducir, tanto en la vía férrea como en la vehicular. Para el operador del tren debe existir un espacio libre de obstáculos de visibilidad en una distancia al menos igual a la distancia de frenado a la velocidad de operación.

   Cuando un Paso a Nivel, no cumpla las obligaciones contempladas en la Resolución de otorgamiento en concordancia con las indicadas en el presente anexo, el Administrador Férreo podrá proceder con el cierre del mismo, previo aviso al titular del permiso, sin que pueda mediar reclamación alguna de este.

8.8. OPERACIÓN DE PASOS A NIVEL[39]

La operación de todos los pasos a nivel estará a cargo del administrador férreo, como responsable de la seguridad y operación de la vía. Los costos de la operación y mantenimiento deben ser asumidos por el titular del permiso de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No.716 del 2015.

8.8.1. Equipos.

Los siguientes son los equipos mínimos que requiere un paso a nivel tipo A y B para su operación, conforme a lo regulado en el Manual de Señalización Vial, del Ministerio de Transporte, versión 2015 o el que lo reemplace y la NTC 4741 de 1999. Para los pasos a nivel tipo C este deberá cumplir la señalización requerida por el administrador férreo, en todo caso está no podrá tener un mayor alcance que las exigidas para los pasos a nivel tipo Ay B.

a. **Barreras:** Deben ser de acción automática o semiautomática. Debe existir una barrera por cada calzada de la vía vehicular, cuya longitud debe cubrir el ancho total de la calzada. Manual de Señalización Vía, numeral 7.9.4. Semáforos y Barreras para Indicar la Aproximación de Trenes.
b. **Semáforos férreos y vehiculares**. Manual de Señalización Vía, numeral 7.9.4.1. Características de los semáforos de luz intermitente.
c. **Timbre.** En los casos en que se requiera y conforme a lo indicado en el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte Versión 2015 cuando se estime conveniente hacer más efectivo

[37] Particular para cada concesión.
[38] Particular para cada concesión.
[39] Una vez otorgado el permiso las gestiones relacionadas con la operación de los pasos a nivel estarán a cargo del Equipo Férreo de la Entidad o quien haga sus veces.

el semáforo por circunstancias especiales, pueden instalarse timbres o campanas accionadas automáticamente.

d. **Columna de accionamiento:** parte constitutiva de una barrera, la cual permite un giro desde la posición horizontal a la vertical y viceversa.

Nota: Se precisa que los costos de operación a que se hace referencia corresponden a:

- Mantenimiento del paso a nivel.
- Mantenimiento de la señalización activa.
- Gastos de comunicaciones
- Servicios públicos
- Personal necesario.

8.8.2. Señalización y control de tráfico

En adición a las Normas contempladas en el Numeral 11 del Artículo Décimo Tercero de la Resolución No.716 de 2015, se deberá tener en cuenta el Manual de Señalización Vial, Versión 2015, Norma técnica colombiana NTC4741, la Norma Técnica Colombiana NTC 4744-1, la cual trata sobre la aplicación de material para la demarcación horizontal de pavimentos. Parte 1: material de demarcación.

Para el Control de Tráfico, el peticionario podrá optar por[40]:

a. **Paso a Nivel Convencional:** El cual debe contar con una caseta con todos los equipos para el control de tráfico requeridos por el administrador férreo, servicios públicos como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, comunicaciones y un paso nivelista. Se aclara que, para este tipo de Control de Tráfico, lo desarrollara el administrador férreo y su costo de operación será asumido por el titular del permiso, valor que será cancelado al operador en periodos mensuales, dentro de los primeros (5) días hábiles del mes, so pena de cerrar el paso a nivel por incumplimiento del titular, hasta tanto no se subsane la obligación incumplida.

b. **Paso a Nivel Automatizado:** Este tipo de Control de Tráfico no requiere de caseta ni pasonivelista, por lo cual las obligaciones de operación y mantenimiento serán asumidas por el titular previo análisis efectuado por el administrador férreo.

8.9. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE OPERACIÓN

No obstante, en ciertos casos, si no es posible adoptar la solución definitiva en el plazo de los 5 años de acuerdo con lo contemplado en la Resolución No 716 de mayo de 2015, el administrador férreo e Interventoría, recomendarán al Equipo Férreo de la Entidad la continuidad o no del Contrato de Operación del Paso a Nivel.

[40] En los casos correspondientes se deberán precisar las consideraciones respectivas en el concepto técnico.

9. PASO A PASO PARA EL TRÁMITE EN LÍNEA

A continuación, se dan a conocer las características y funcionamiento de la aplicación web disponible en el portal institucional, proporcionando a los usuarios la información detallada e ilustrada, necesaria para el registro y consulta en línea referente al trámite de "*Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea. Resolución No.716 del 28 de abril de 2015".*

9.1. Para radicación de la solicitud inicial

Se debe seguir la siguiente ruta:

www.ani.gov.co

→ *Trámites.*

→ *Modo carretero y férreo*

→ *Permiso para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea. Resolución No.716 del 28 de abril de 2015.*

- *Inicio del trámite.*

Medio: WEB

i. Seleccionar el tipo de peticionario

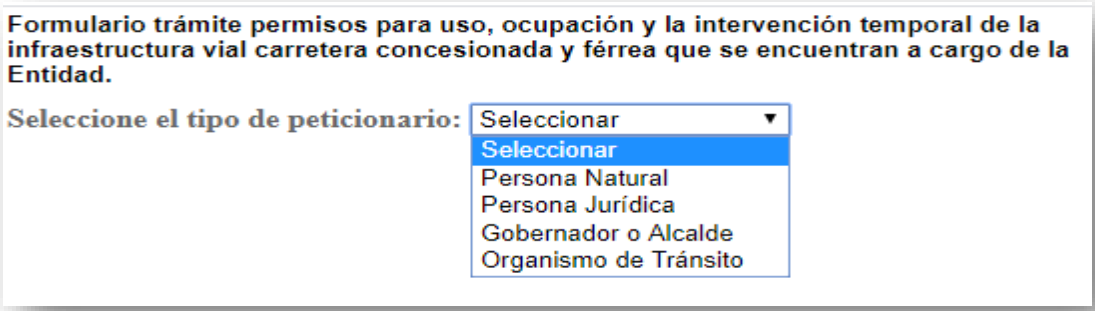

ii. Seleccionar la modalidad del trámite

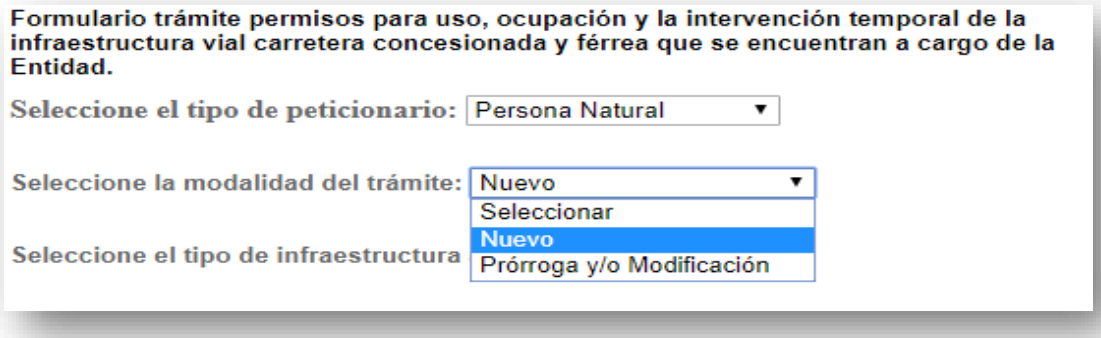

iii. Seleccionar el tipo de infraestructura a intervenir

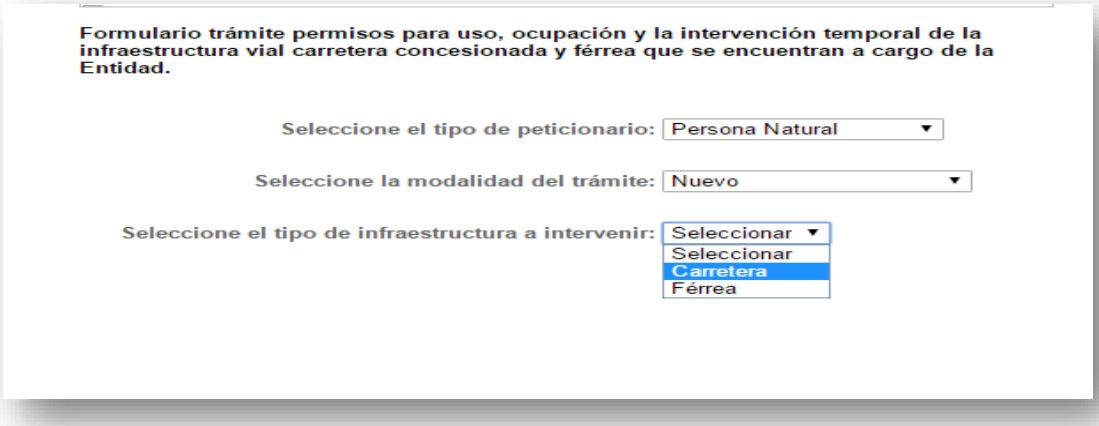

iv. Seleccionar la categoría de permiso a solicitar (Ejemplo: 1.- Vías de servicios.)

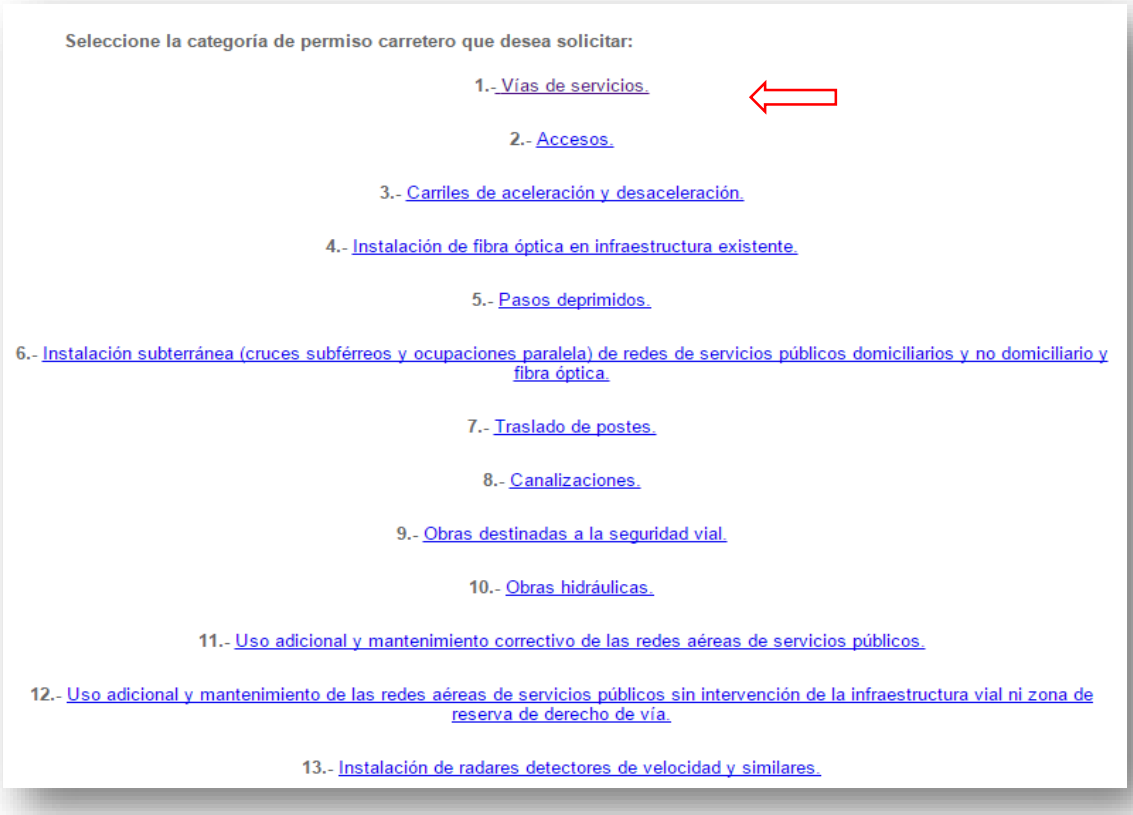

v. Diligenciar la información en el formulario, existen algunas casillas que son obligatorias para llenar, son aquellas que tienen un asterisco (*) en color rojo, en el costado izquierdo del dato solicitado.

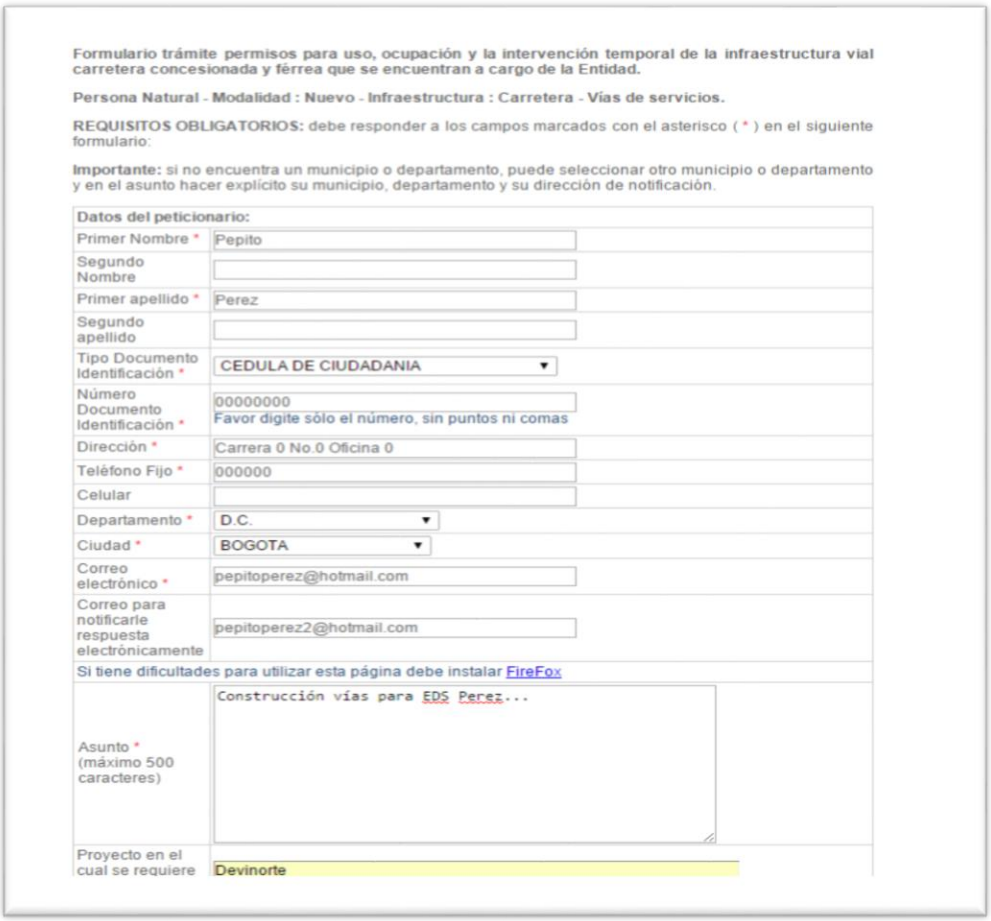

Formulario trámite permisos para uso, ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea que se encuentran a cargo de la Entidad.

Persona Natural - Modalidad : Nuevo - Infraestructura : Carretera - Vías de servicios.

REQUISITOS OBLIGATORIOS: debe responder a los campos marcados con el asterisco (*) en el siguiente formulario:

Importante: si no encuentra un municipio o departamento, puede seleccionar otro municipio o departamento y en el asunto hacer explícito su municipio, departamento y su dirección de notificación.

Datos del peticionario:	
Primer Nombre *	Pepito
Segundo Nombre	
Primer apellido *	Perez
Segundo apellido	
Tipo Documento Identificación *	CEDULA DE CIUDADANIA
Número Documento Identificación *	00000000 Favor digite sólo el número, sin puntos ni comas
Dirección *	Carrera 0 No.0 Oficina 0
Teléfono Fijo *	000000
Celular	
Departamento *	D.C.
Ciudad *	BOGOTA
Correo electrónico *	pepitoperez@hotmail.com
Correo para notificarle respuesta electrónicamente	pepitoperez2@hotmail.com
Si tiene dificultades para utilizar esta página debe instalar FireFox	
Asunto * (máximo 500 caracteres)	Construcción vías para EDS Perez...
Proyecto en el cual se requiere	Devinorte

Nota: Al ingresar su dirección de correo electrónico en el campo "*Correo para notificarle respuesta electrónicamente*" es importante que usted tenga en cuenta que el peticionario autoriza a la Entidad a enviarle todas las comunicaciones oficiales por este medio.

Anexar los documentos requeridos (Ejemplo: : 1. Hacer clic en "1. Carta de solicitud", 2. Hacer clic en "Seleccionar archivo", 3. Buscar el archivo en su computador o dispositivo y adjuntarlo.)

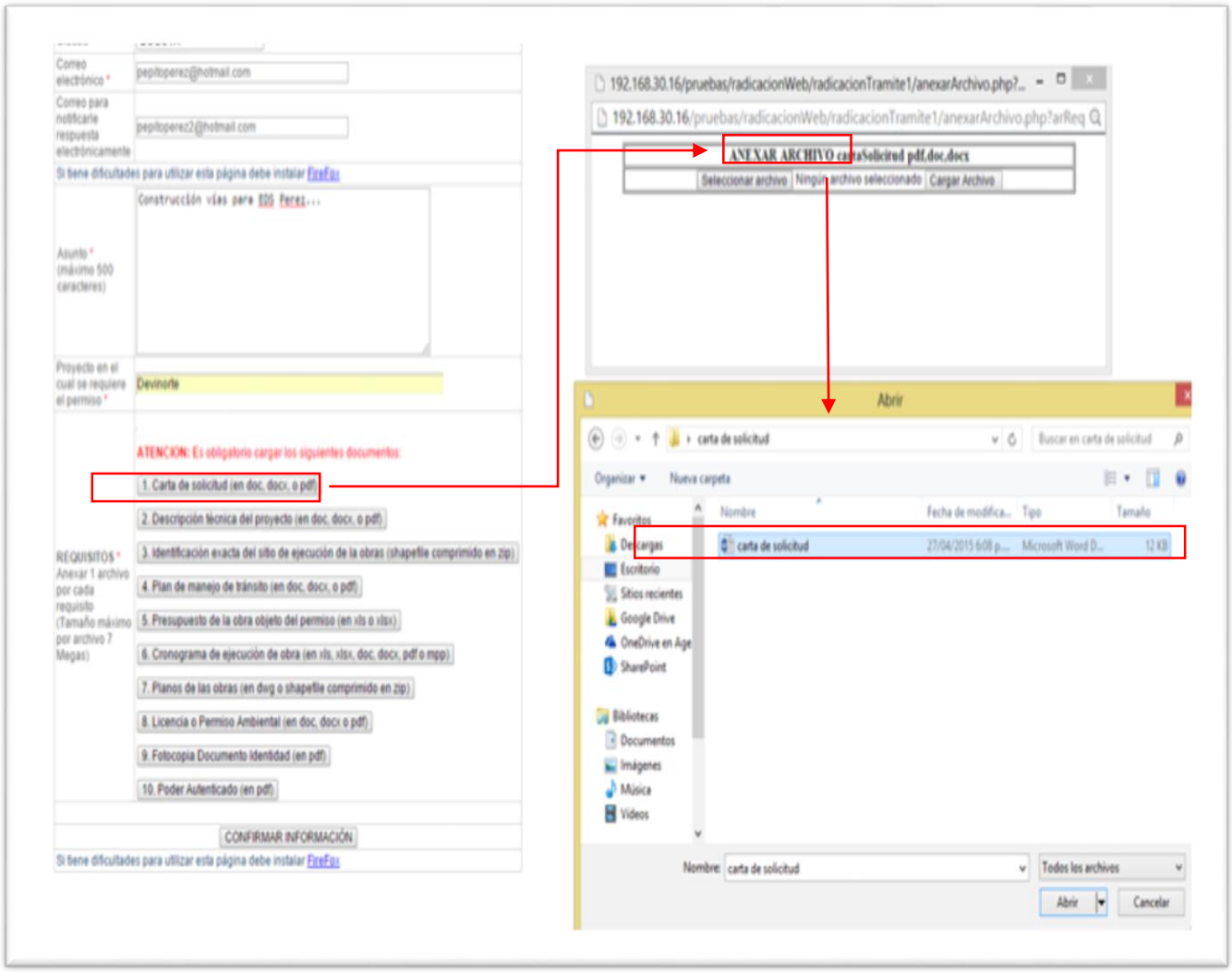
Correo electrónico *
pepitoperez@hotmail.com
Correo para notificarle respuesta electrónicamente
pepitoperez2@hotmail.com
Si tiene dificultades para utilizar esta página debe instalar FireFox
Asunto * (máximo 500 caracteres)
Construcción vías para EDS Perez...
Proyecto en el cual se requiere el permiso *
Devinorte
ATENCION: Es obligatorio cargar los siguientes documentos
1. Carta de solicitud (en doc, docx, o pdf)
2. Descripción técnica del proyecto (en doc, docx, o pdf)
REQUISITOS * Anexar 1 archivo por cada requisito (Tamaño máximo por archivo 7 Megas)
3. Identificación exacta del sitio de ejecución de la obras (shapefile comprimido en zip)
4. Plan de manejo de tránsito (en doc, docx, o pdf)
5. Presupuesto de la obra objeto del permiso (en xls o xlsx)
6. Cronograma de ejecución de obra (en xls, xlsx, doc, docx, pdf o mpp)
7. Planos de las obras (en dwg o shapefile comprimido en zip)
8. Licencia o Permiso Ambiental (en doc, docx o pdf)
9. Fotocopia Documento Identidad (en pdf)
10. Poder Autenticado (en pdf)
CONFIRMAR INFORMACIÓN
Si tiene dificultades para utilizar esta página debe instalar FireFox
192.168.30.16/pruebas/radicacionWeb/radicacionTramite1/anexarArchivo.php?...
192.168.30.16/pruebas/radicacionWeb/radicacionTramite1/anexarArchivo.php?arReq
ANEXAR ARCHIVO cartaSolicitud pdf,doc,docx
Seleccionar archivo
Ningún archivo seleccionado
Cargar Archivo
Abrir
carta de solicitud
Buscar en carta de solicitud
Organizar
Nueva carpeta
Favoritos
Descargas
Escritorio
Sitios recientes
Google Drive
OneDrive en Age
SharePoint
Bibliotecas
Documentos
Imágenes
Música
Videos
Nombre
Fecha de modifica...
Tipo
Tamaño
carta de solicitud
27/04/2015 6:08 p...
Microsoft Word D...
12 KB
Nombre: carta de solicitud
Todos los archivos
Abrir
Cancelar

vi. Hacer clic en “CONFIRMAR INFORMACIÓN”

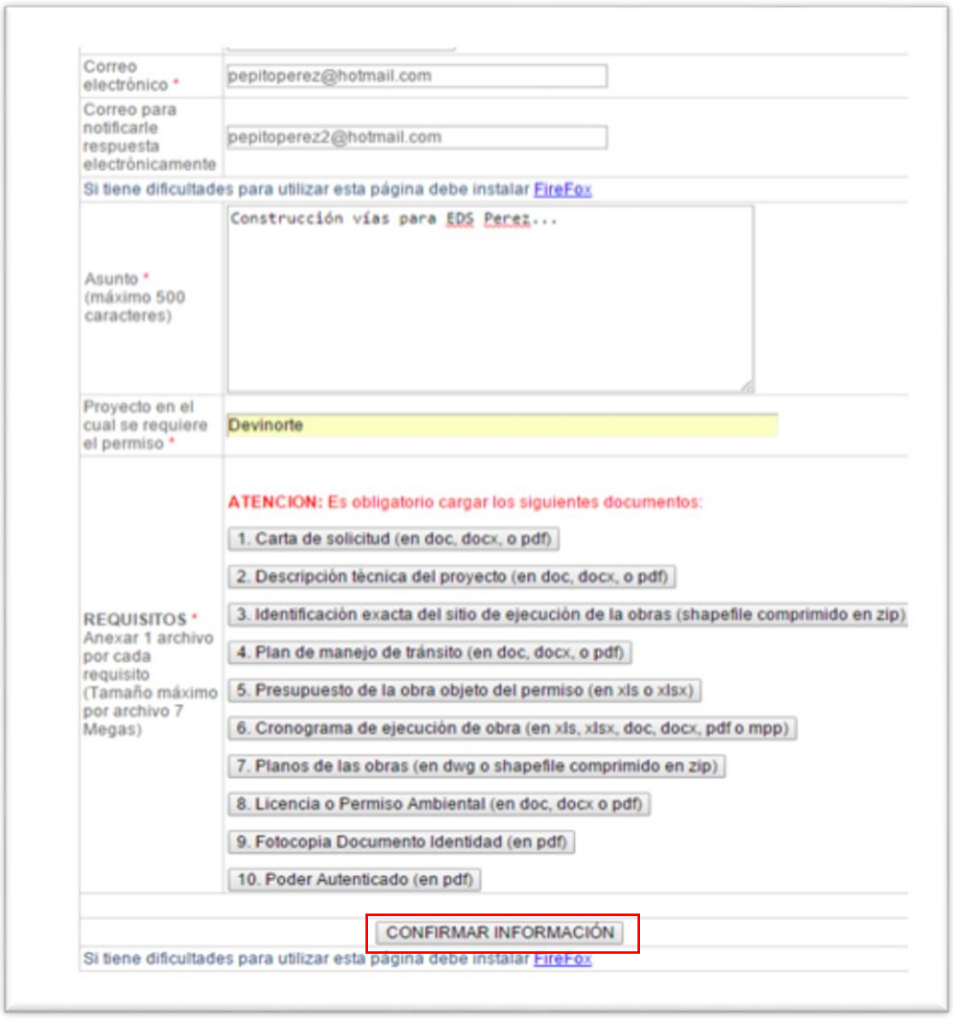

vii. Recuerde verificar que toda la información esté debidamente diligenciada y que haya anexado todos los documentos correctamente, **antes de hacer clic en el botón "enviar"**:

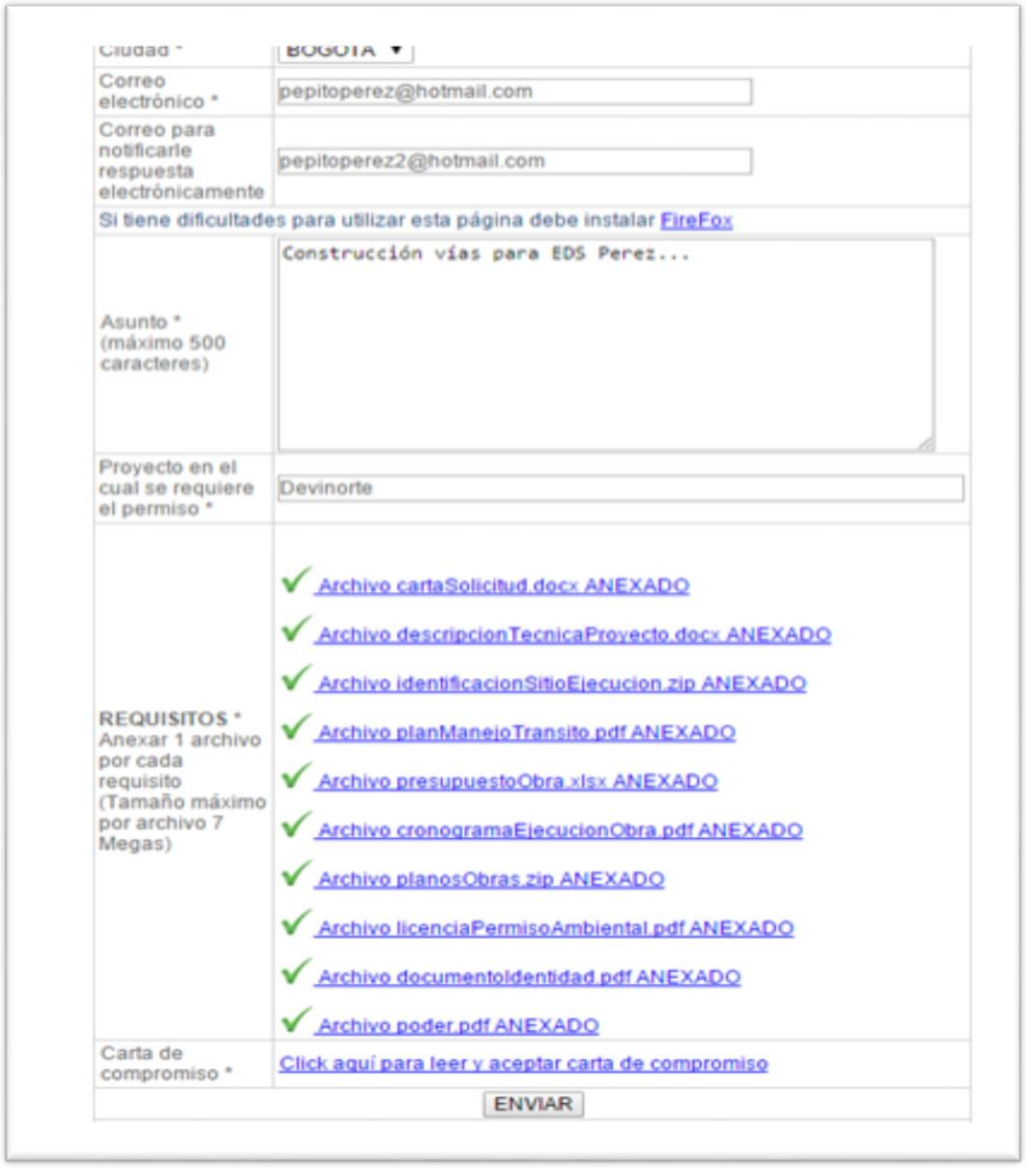

viii. Pulse “Clic aquí para leer y aceptar carta de compromiso”, leer detalladamente la Carta de Compromiso y si esta de acuerdo, hacer clic en “Aceptar”

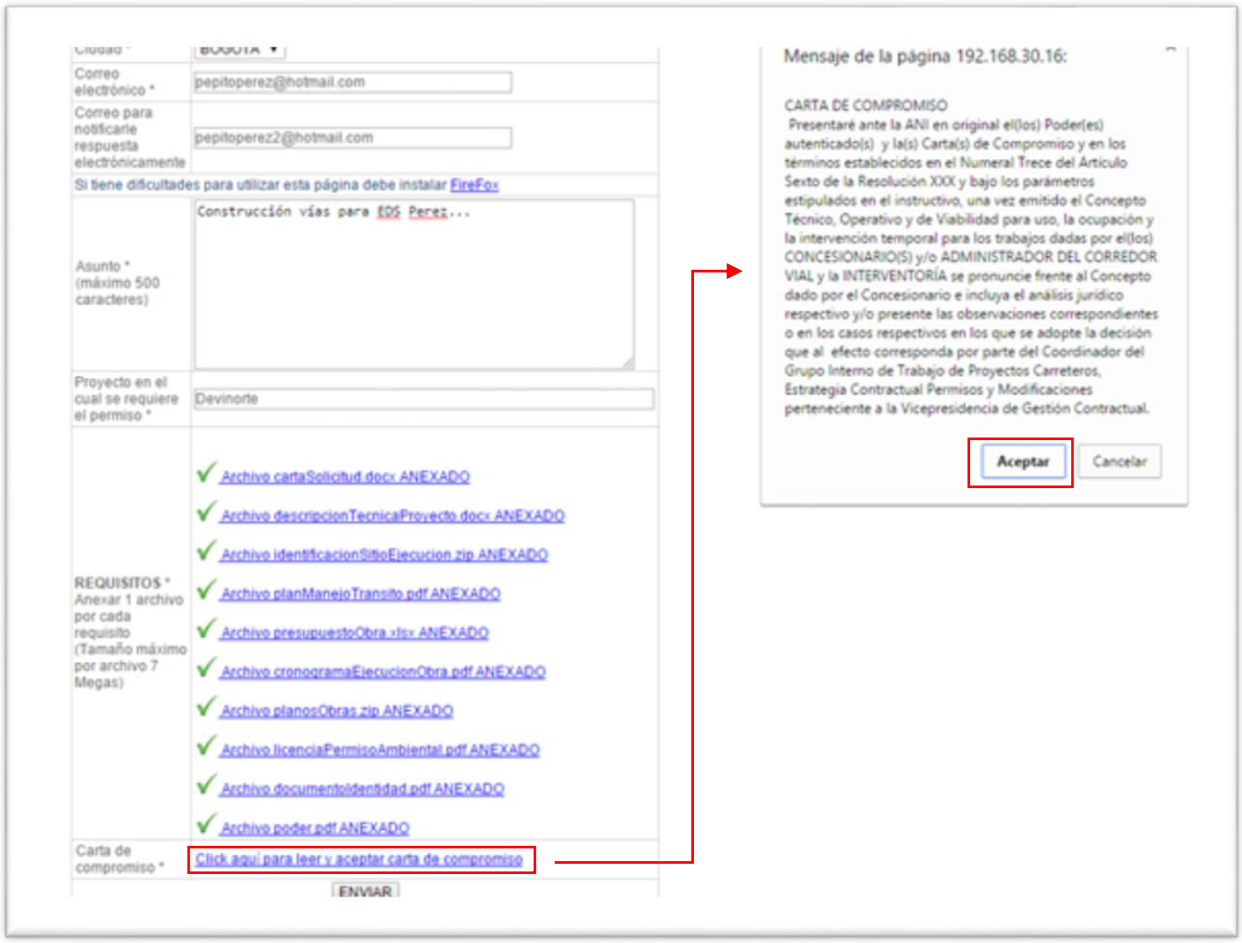

ix. Hacer clic en “ENVIAR”

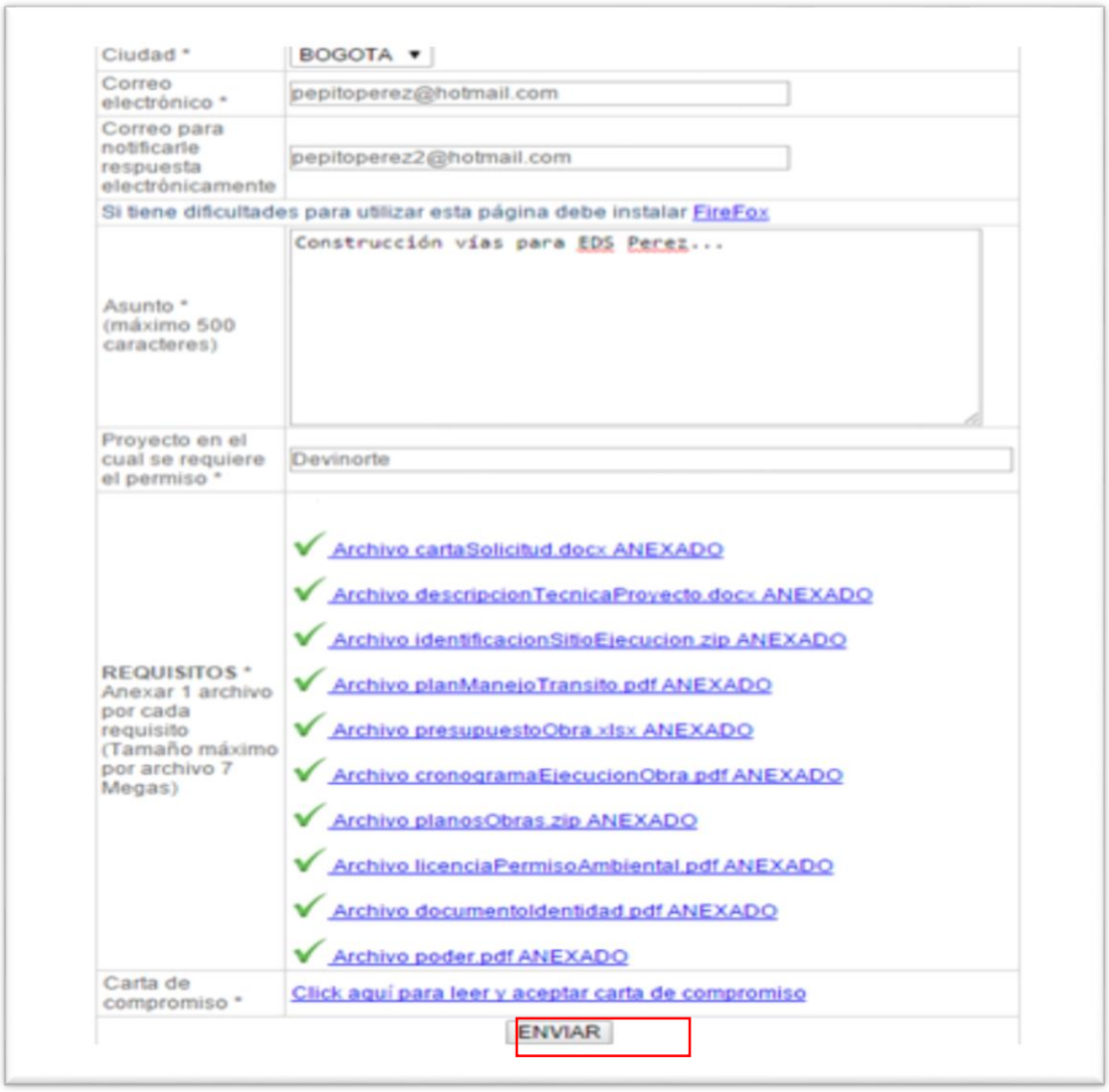

x. La solicitud ha sido recibida y se le ha generado el número de radicación y de expediente el cual podrá observar en el documento que le entrega el sistema en el paso anterior.

Para poder guardar el comprobante de radicación (documento en archivo PDF), usted debe hacer clic en “DESCARGAR RADICADO EN FORMATO PDF”

BARRANQUILLA-ATLANTICO, 22 de Enero de 2020

Al contestar cite el numero de radicado de este documento
ANI Numero de Radicado 202040900 2

Fecha: 22/01/2020

SEÑORES:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Asunto: SOLICITUD PERMISO WEB Nuevo Persona Jurídica Infraestructura Carretera Canalizaciones.

Proyecto : PUERTA DE HIERRO – PALMAR DE VARELA

Cordial saludo,

solicitud de permiso uso de zona de carretera concesionada, para la construcción de cruce subterráneo perpendicular a la vía , tramo troncal de occidente, sector puerta de hierro – carreto, en el punto de referencia (pr):

Atentamente,

LOS S.A.S.
Documento de Identidad No. 901

Direccion: CARRERA OFICINA EDIFICIO
Telefono: 30
Celular: 317
Municipio: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Correo electronico:
Correo electronico de Notificacion:
Repr Legal:
C.C. Repr Legal:
Anexos: 10 Archivos

9.2. Para radicar documentación complementaria al trámite

Se debe seguir la siguiente ruta: *www.ani.gov.co*

→ *Trámites.*
→ *Modo carretero y férreo*
→ *Radicación de la documentación complementaria del trámite.*

i. Complete los datos del formulario, los campos marcados con * son campos obligatorios.

orfeo
La movilidad es de todos
Mintransporte
Agencia Nacional de Infraestructura
Formulario radicación de documentación complementaria. Resolución 716 del 28 de Abril de 2015.
Si sdesea continuar con su solicitud y adjuntar algun documento complementario al trámite y/o en su defecto aclarar lo inicialmente presentado, puede continuar con este formulario.
De no ser así, por favor cierre esta ventana y remitase a otro canal.
En este formulario NO SE PERMITE la radicación de los siguientes documentos:
1. Carta de Compromiso
2. Pólizas
3. Recursos
4. Así como cualquier tipo de actuación posterior al otorgamiento del permiso.
REQUISITOS OBLIGATORIOS: Debe responder a los campos marcados con el asterisco (*) en el siguiente formulario:
ANEXOS Tamaño máximo 20 Megas
Seleccione el botón acorde con el tipo de archivo a cargar
Cargar Archivo .ZIP
Primer Nombre *
Segundo Nombre
Primer Apellido *
Segundo Apellido

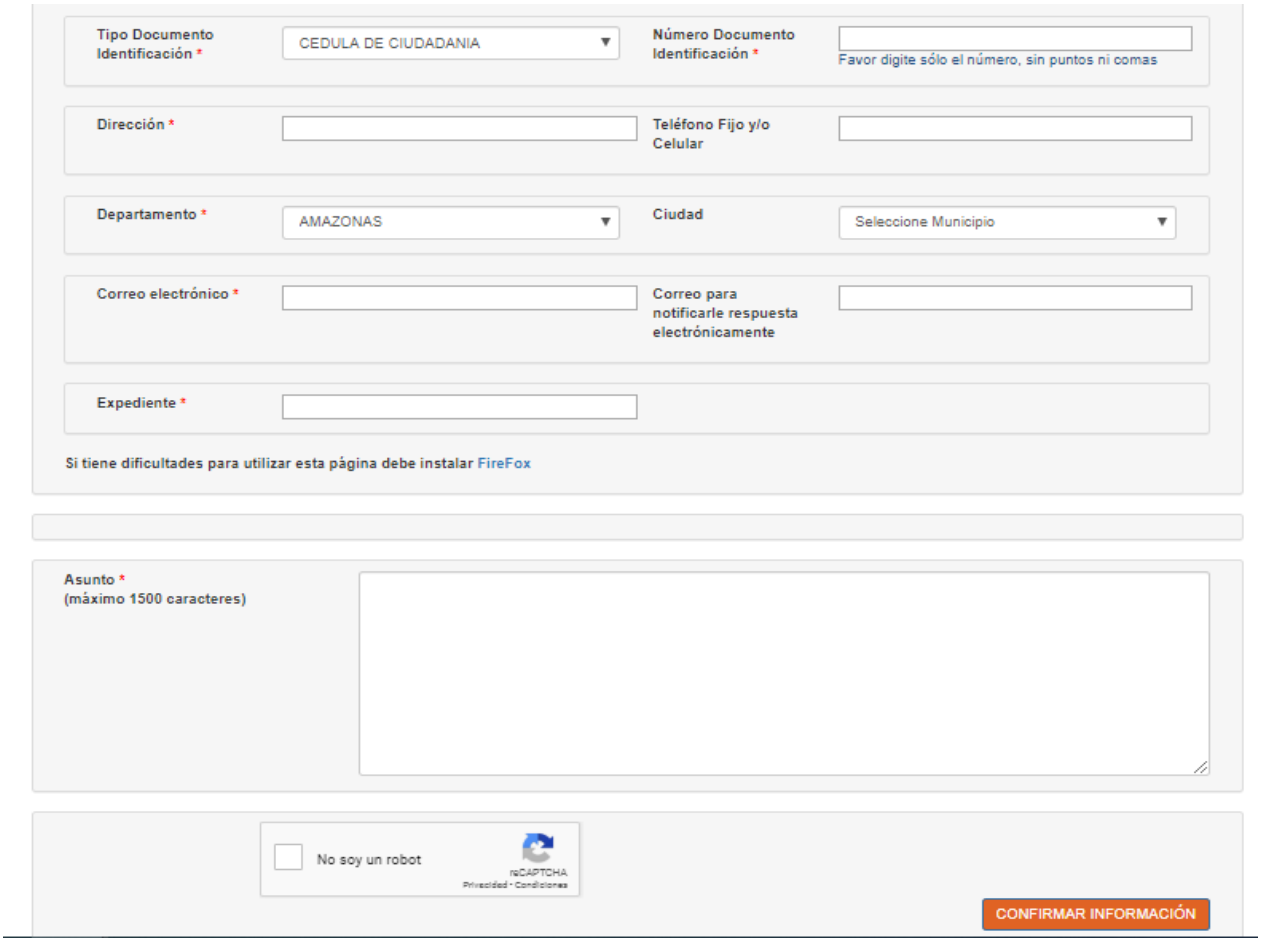

ii. Cargue de documentos. Para cargar documentos estos deben venir en formato comprimido .ZIP

iii. Para cargar el documento pulse el botón “Cargar Archivo .ZIP”.

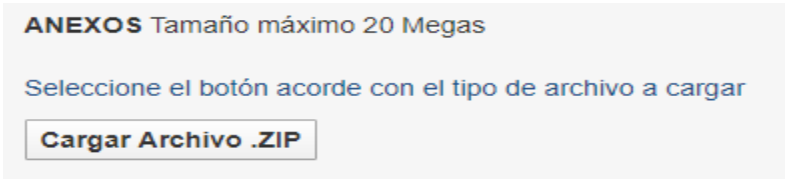

iv. Seleccione el archivo de su disco duro local y pulse el botón “Cargar Archivo”.

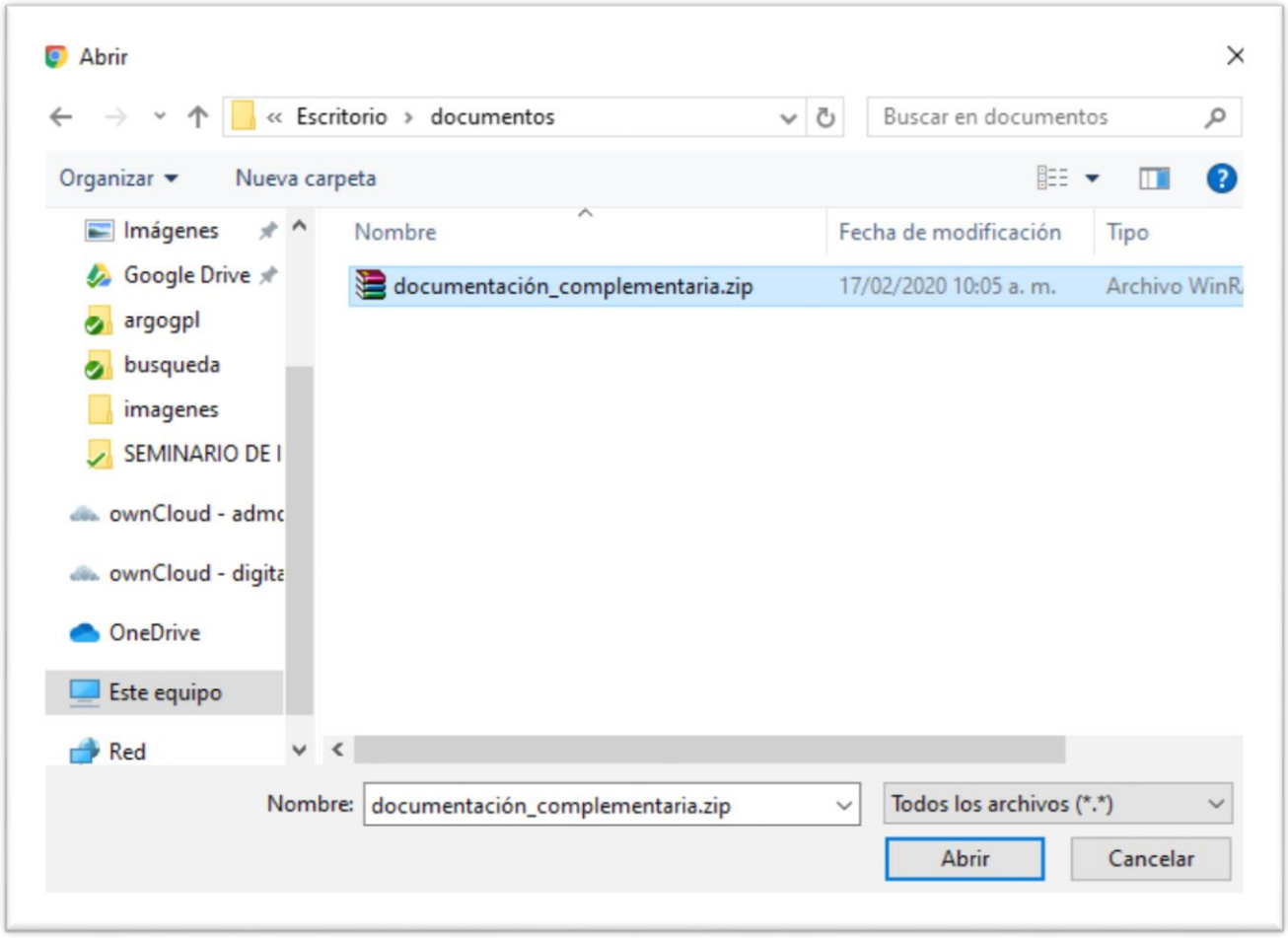

Archivo zip Cargado Correctamente.

Cierre esta ventana y continúe diligenciando el formulario de radicación.

v. El campo expediente es un campo obligatorio, asegúrese de ingresar el numero asignado en el momento de radicación el cual, contiene 18 dígitos terminado en la letra E, de lo contrario el sistema no le permitirá continuar con la radicación.

vi. Ingrese el asunto de la radicación.

vii. Una vez completados todos los campos obligatorios pulse el botón "Confirmar Información".

viii. Confirme los datos ingresados.

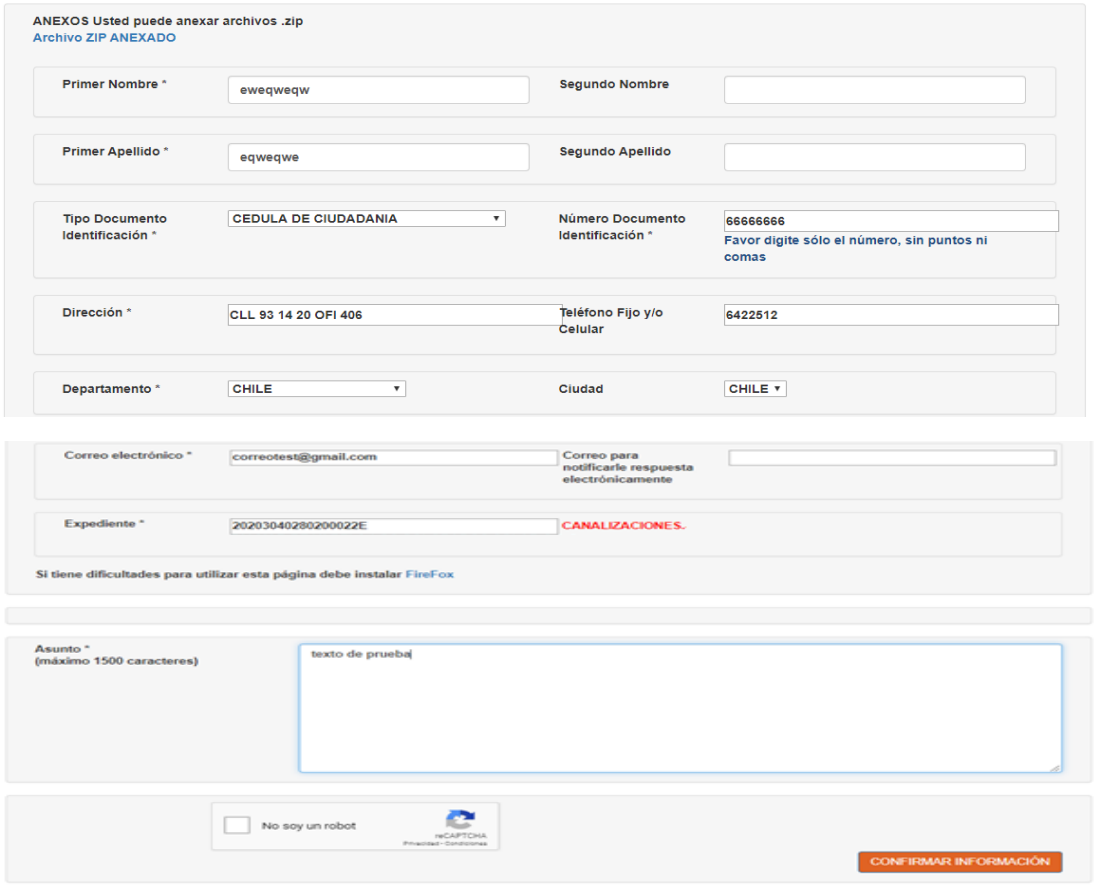

ix. Confirme que el número de expediente corresponda al objeto de su permiso.

x. Si los datos son correctos pulse el botón “CONFIRMAR INFORMACIÓN”.

xi. A continuación, visualizará la confirmación de la radicación.

Su solicitud fue radicada con éxito

Para hacer seguimiento al tramite, debe tener en cuenta el numero de radicación.

MANIZALES-CALDAS, 3 de Enero de 2020

Al contestar cite el número de radicado de este documento
ANI Número de Radicado:
2020409000 2
Expediente:
20193040280 E
Fecha: 03/01/2020

SEÑORES:
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: SOLICITUD DE COMPLEMENTACION

Cordial saludo,

cordial saludo. adjunto se envía plano modificado según notificación recibida el día de hoy vía correo electrónico con el concepto técnico de la reubicación del apoyo p3. gracias.

Direccion: Calle
Telefono: 320
Municipio: MANIZALES
Departamento: CALDAS
Correo electronico:

Correo electronico de Notificacion:

DESCARGAR RADICADO EN FORMATO PDF

xii. Si desea descargar la confirmación de la radicación en formato PDF pulse el enlace “Descargar Radicado en Formato PDF”.

MANIZALES-CALDAS, 3 de Enero de 2020

Libertad y Orden

Al contestar cite el numero de radicado de este documento
ANI Numero de Radicado 2020409 2

Expediente: 2019304028 08E

Fecha: 03/01/2020

SENORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: SOLICITUD DE COMPLEMENTACION

Cordial saludo,

cordial saludo.
adjunto se envía plano modificado según notificación recibida el día de hoy vía correo electrónico con el concepto técnico de la reubicación del apoyo p3.
gracias.

Atentamente,

Documento de Identidad No.

Direccion: Calle
Telefono: 320
Municipio: MANIZALES
Departamento: CALDAS
Correo electronico: .
Correo electronico de Notificacion:

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado 202040 2, por favor comuniquese con el 3791720 ext 1367

9.3. Presentación de los conceptos (INFORMACIÓN EXCLUSIVA PARA CONCESIONARIOS E INTERVENTORIAS).

Se debe seguir la siguiente ruta:

www.ani.gov.co

→ *Trámites.*
→ *Modo carretero y férreo*
→ GESTIÓN CONCESIONARIO-INTERVENTORÍA

- ***Radicación del concepto de Viabilidad emitido por el Concesionario y/o Interventoría*.**

i. Ingrese el número de radicado y expediente Orfeo, sin espacios, puntos o comas.

ii. Pulse clic el en botón Consultar.

iii. Para visualizar los documentos del peticionario, pulse clic sobre el número de radicado o sobre cada uno de sus anexos.

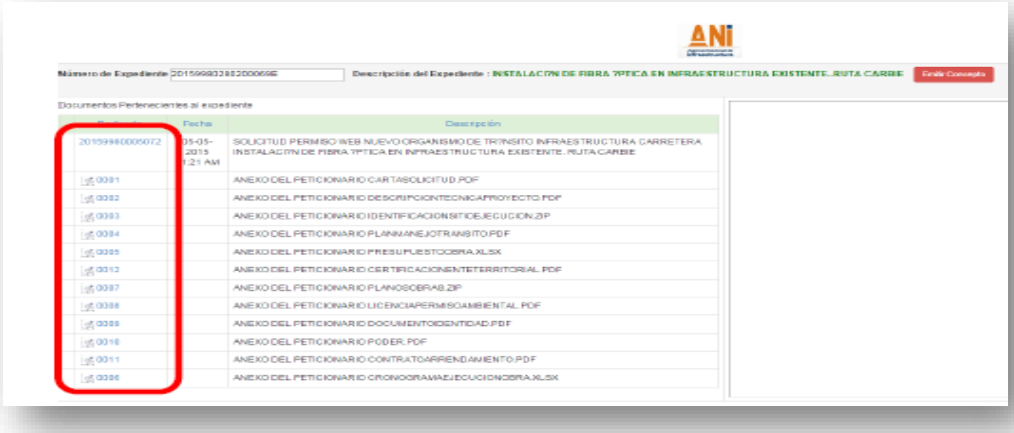

La imagen aparecerá en el recuadro ubicado a la derecha de la pantalla.

iv. Una vez revisados los documentos pulse clic en el botón emitir concepto.

v. A continuación, se desplegará un formulario para radicar un concepto.

vi. Diligencie el formulario. Debe completar los campos marcados con el asterisco (*).

vii. Cargue un archivo firmado digitalmente y que este se encuentre en formato PDF.

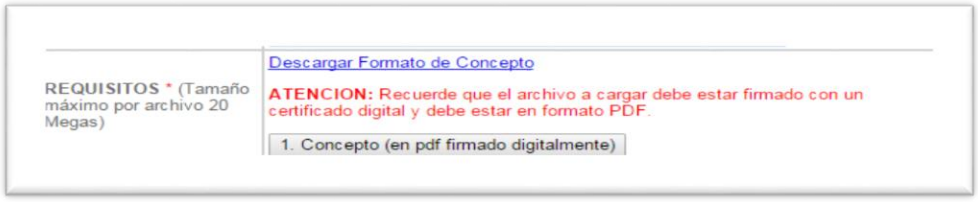

Si el archivo fue cargado correctamente aparecerá el siguiente mensaje.

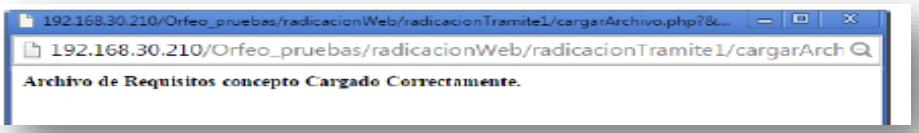

De lo contrario aparecerá el siguiente mensaje.

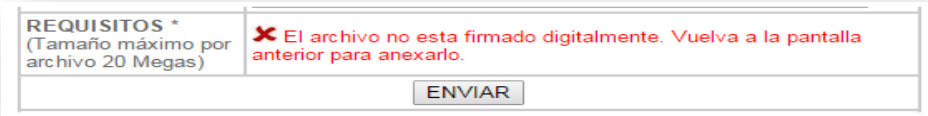

viii. Pulse el botón CONFIRMAR INFORMACION.

ix. Pantalla de confirmación. Una vez pulsado el botón CONFIRMAR INFORMACION. Aparecerá la siguiente pantalla, revise sus datos y pulse el botón ENVIAR.

La radicación se ha efectuado con éxito. En la siguiente pantalla aparece un número de radicación con el contenido del concepto. Si desea descargue el documento generado en formato PDF.

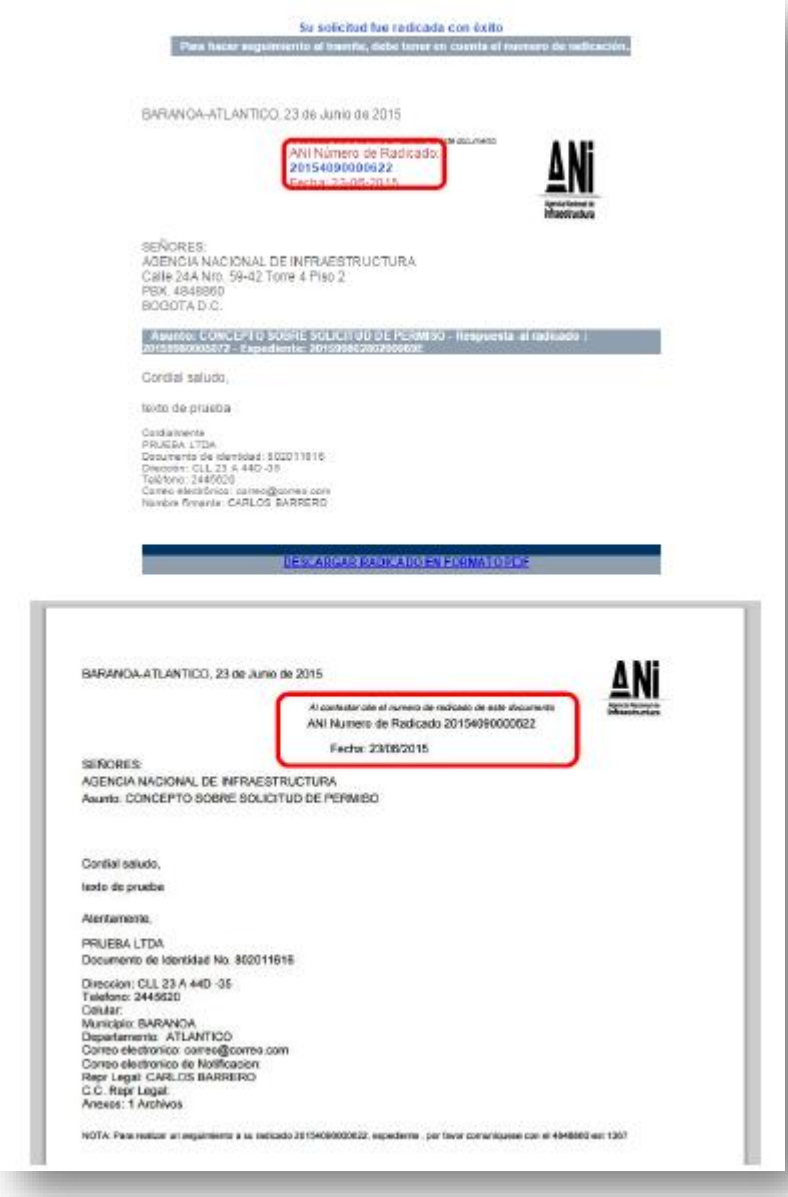

9.4. Simulador de pólizas

En la página de la Entidad se encuentra un aplicativo a través del cual podrá verificar los términos y las condiciones *(en la cual se incluye la opción para realizar observaciones y mediante el mismo medio se dará respuesta a las consultas respectivas)* en que deben ser

expedidas las pólizas que se establecen en el Artículo Cuarto del Acto Administrativo por medio del cual se otorga el permiso.

Se debe seguir la siguiente ruta:
www.ani.gov.co
→ *Trámites.*
→ *Modo carretero y férreo*
→ PETICIONARIO

***Aseguramiento*.**

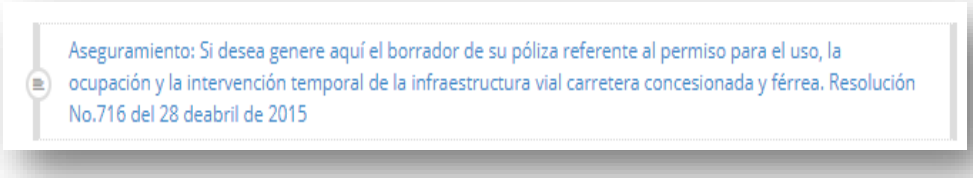

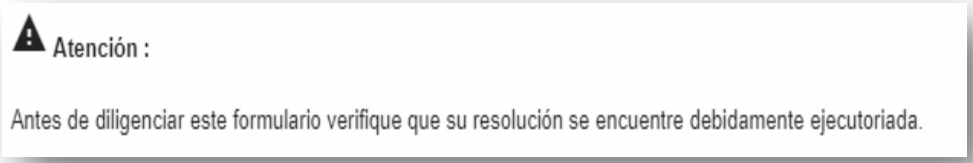

i. Ingrese el número de resolución y el año.

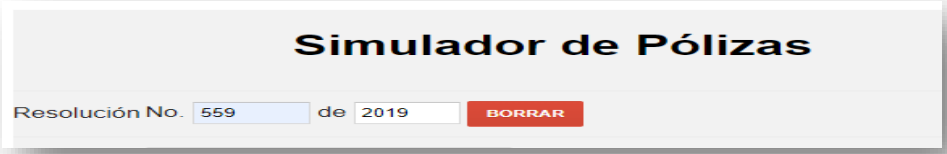

ii. Seleccione el tipo de amparo y tipo de póliza.

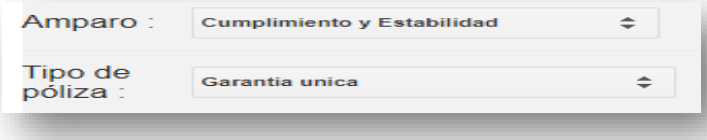

iii. Una vez se selecciona el tipo de amparo y póliza, los demás campos serán cargados verifique la información.

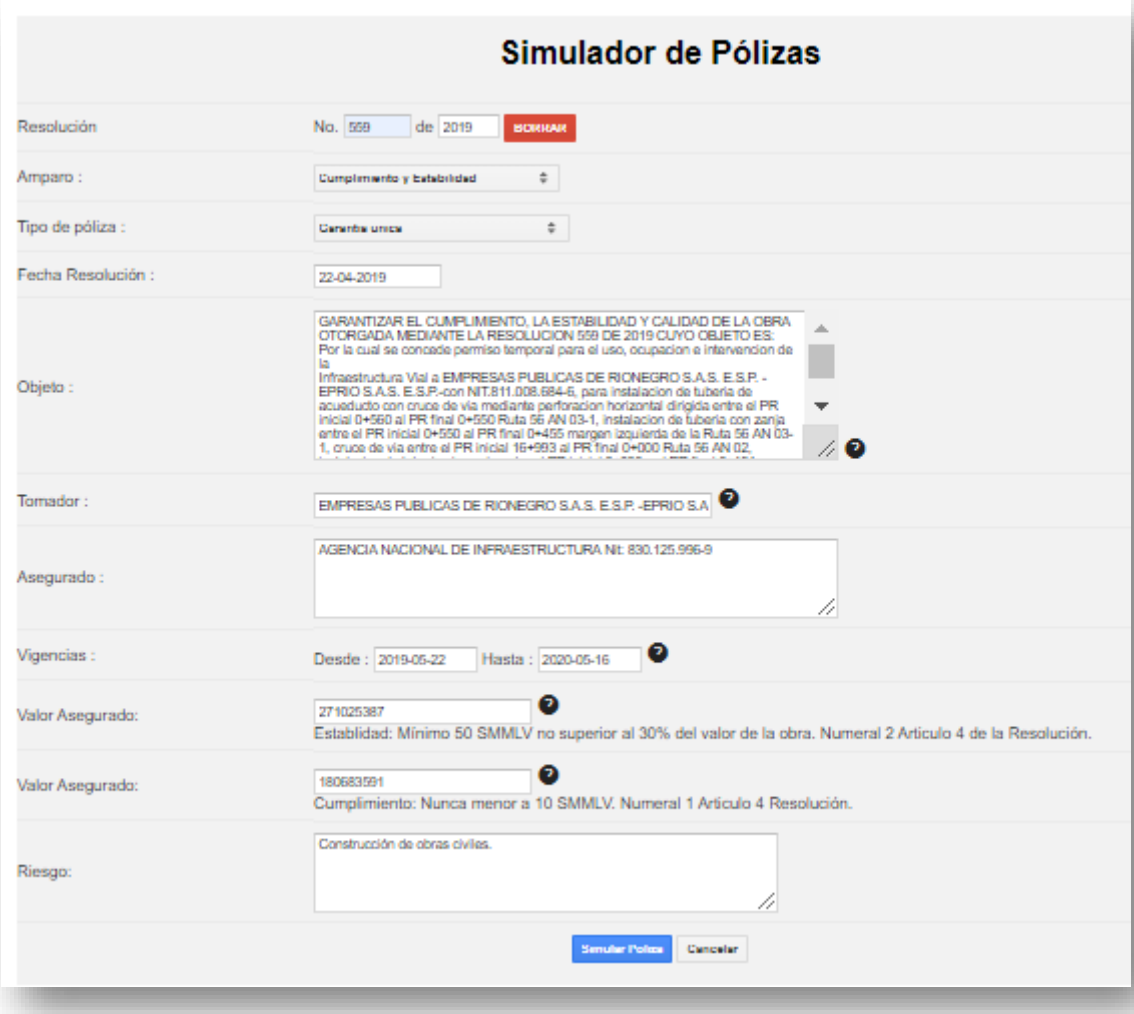

Para obtener la simulación de la póliza, pulse “Simular Póliza”.

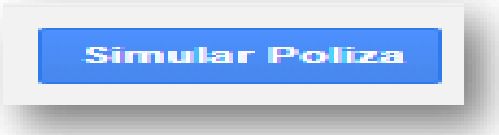

En la pantalla encontrará el resumen de la póliza, para descargar el borrador, pulse “Descargar borrador de póliza”.

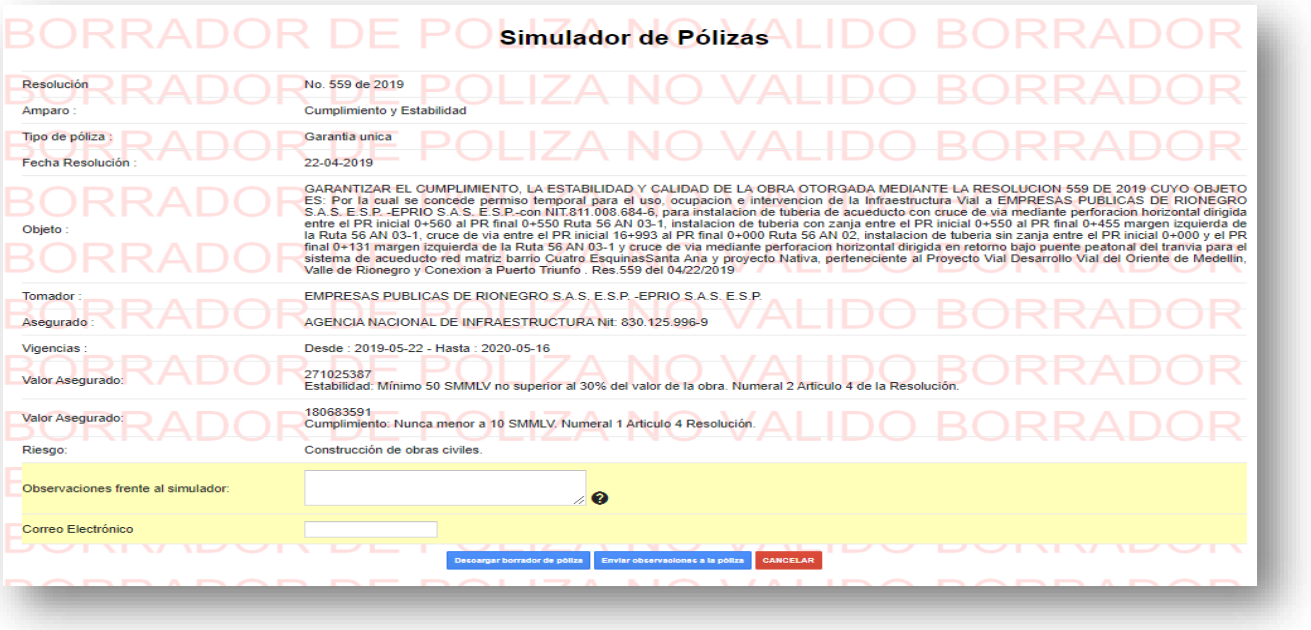

Su simulación de póliza será descargada en formato PDF.

Borrador de Póliza.	
Resolución	No.559 de 2019
Amparo :	Cumplimiento y Estabilidad
Tipo de póliza :	Garantia unica
Fecha Resolución :	22-04-2019
Objeto :	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, LA ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCION 559 DE 2019 CUYO OBJETO ES: Por la cual se concede permiso temporal para el uso, ocupacion e intervencion de la Infraestructura Vial a EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A.S. E.S.P. -EPRIO S.A.S. E.S.P.-con NIT.811.008.684-6, para instalacion de tuberia de acueducto con cruce de via mediante perforacion horizontal dirigida entre el PR inicial 0+560 al PR final 0+550 Ruta 56 AN 03-1, instalacion de tuberia con zanja entre el PR inicial 0+550 al PR final 0+455 margen izquierda de la Ruta 56 AN 03-1, cruce de via entre el PR inicial 16+993 al PR final 0+000 Ruta 56 AN 02, instalacion de tuberia sin zanja entre el PR inicial 0+000 y el PR final 0+131 margen izquierda de la Ruta 56 AN 03-1 y cruce de via mediante perforacion horizontal dirigida en retorno bajo puente peatonal del tranvia para el sistema de acueducto red matriz barrio Cuatro EsquinasSanta Ana y proyecto Nativa, perteneciente al Proyecto Vial Desarrollo Vial del Oriente de Medellin, Valle de Rionegro y Conexion a Puerto Triunfo . Res.559 del 04/22/2019
Tomador :	EMPRESAS PUBLICAS DE RIONEGRO S.A.S. E.S.P. -EPRIO S.A.S. E.S.P.
Asegurado :	AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nit: 830.125.996-9
Vigencias :	Desde : 2019-05-22 - Hasta : 2020-05-16
Valor Asegurado:	271025387 Estabilidad: M?nimo 50 SMMLV no superior al 30% del valor de la obra. Numeral 2 Articulo 4 de la Resoluci?n.
Valor Asegurado:	180683591 Cumplimiento: Nunca menor a 10 SMMLV. Numeral 1 Articulo 4 Resoluci?n.
Riesgo:	Construcci?n de obras civiles.

Si desea ingresar observaciones referentes a la simulación de su póliza, las puede incluir en el siguiente apartado:

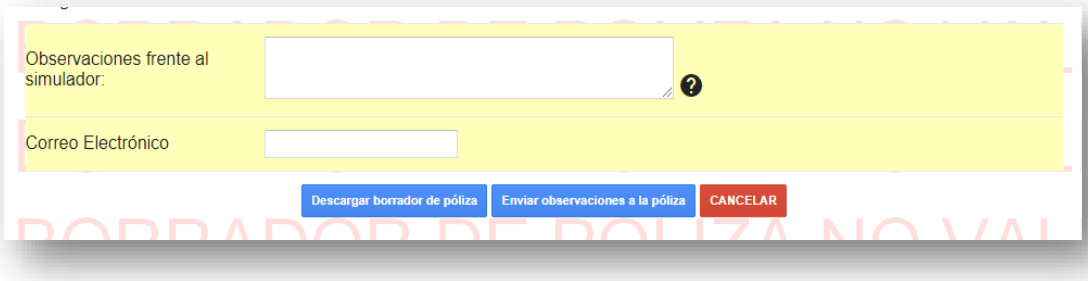

Para enviarlas ingrese su correo electrónico y pulse el botón “Enviar observaciones a la póliza”.

9.5. Revisión del estado del trámite por estado o por radicado

Usted puede consultar el estado de su trámite en la página de la entidad en la siguiente ruta: *www.ani.gov.co*

→ *Trámites.*
→ *Modo carretero y férreo*
→ PETICIONARIO

Estado del permiso

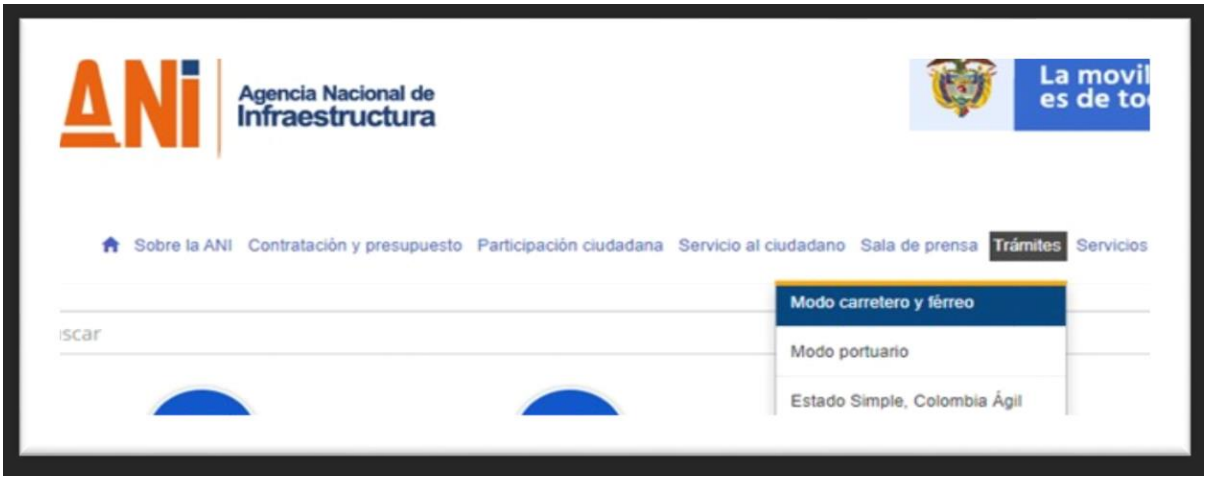

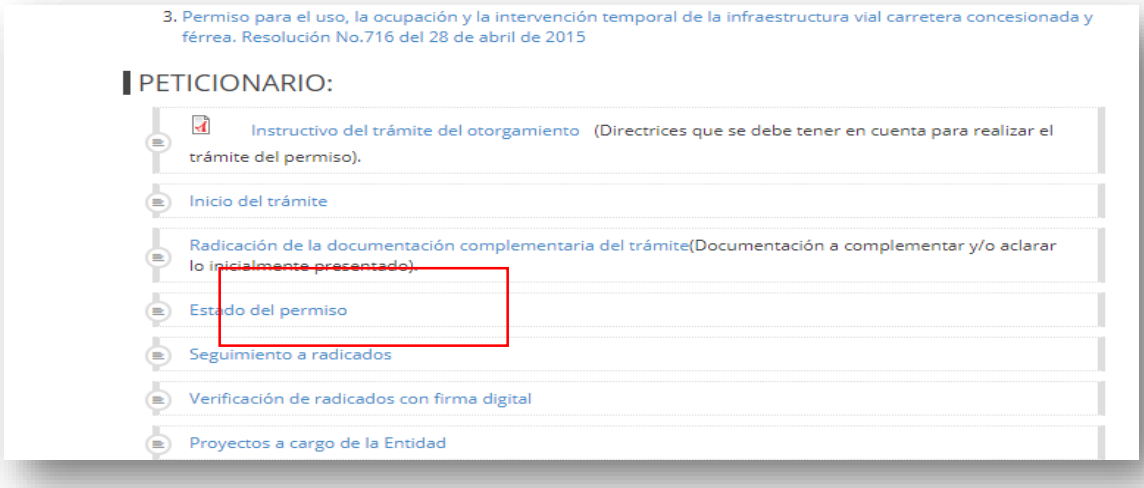

i. Ingrese el número de radicado y expediente.

ii. Verifique el estado de su permiso.

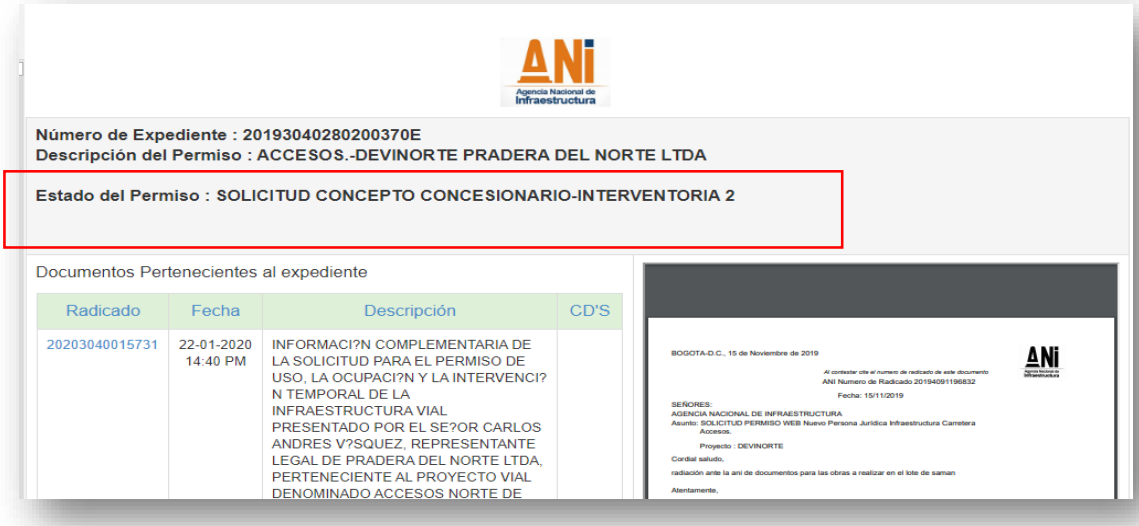

9.6. Seguimiento a radicados

Ingrese a: www.ani.gov.co

→ *Trámites.*

→ *Modo carretero y férreo*

→ PETICIONARIO

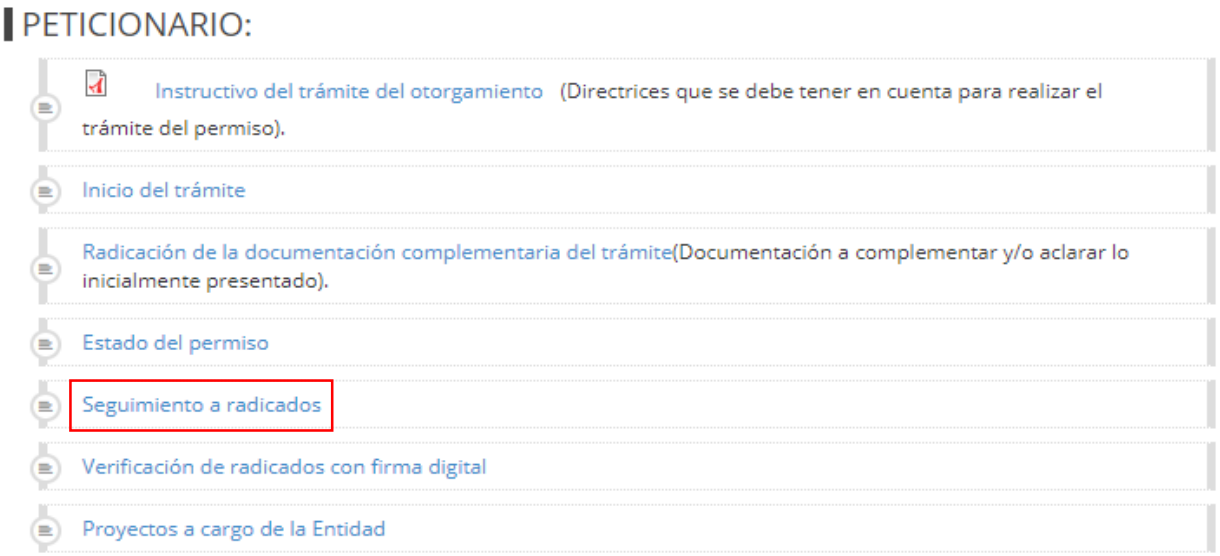

i. Ingrese el número del radicado de 14 dígitos, terminado en numero 2.

ii. Consulte la respuesta pulsando clic en “Abrir Archivo Respuesta”.

iii. Si el radicado no tiene respuesta aparecerá en que dependencia se encuentra y a cargo de que funcionario.

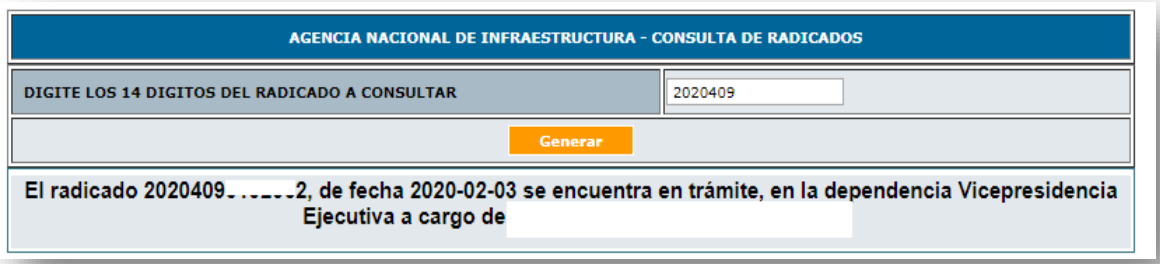

9.7. Diccionario datos e instructivo de diligenciamiento archivo. gdb

De conformidad con el sistema de referenciación de la Red Nacional de Carreteras (INVIAS) o del Sistema Férreo (según el caso), en Archivo .gdb, el cual deberá ser cargado al aplicativo después que se encuentre ejecutoriada la resolución de otorgamiento y antes de suscribir el acta de inicio de las obras, con todos sus atributos diligenciados como lo estipula el diccionario de datos comprimido en ZIP que detalle la ubicación de la zona del permiso con un polígono que encierre toda el área que se va a afectar en coordenadas MAGNA-SIRGAS.

El archivo .gdb de permisos tiene un diccionario de datos predefinido, que podrá ser accedido ingresando a: *www.ani.gov.co*

→ *Trámites.*
→ *Modo carretero y férreo*
→ PETICIONARIO

Diccionario de datos e instructivo de diligenciamiento archivo. gdb.

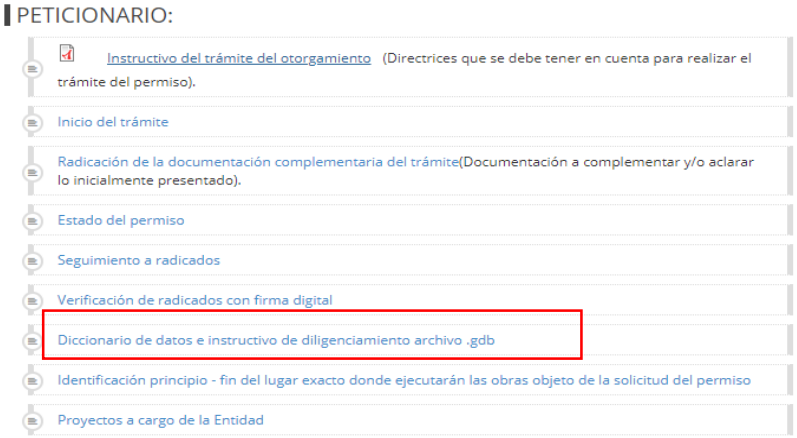

9.8. Identificación principio – fin del lugar exacto donde ejecutarán las obras objeto de la solicitud del permiso

Ingrese a: *www.ani.gov.co*

→ *Trámites.*

→ *Modo carretero y férreo*

→ PETICIONARIO

Identificación principio – fin del lugar exacto donde ejecutarán las obras objeto de la solicitud del permiso.

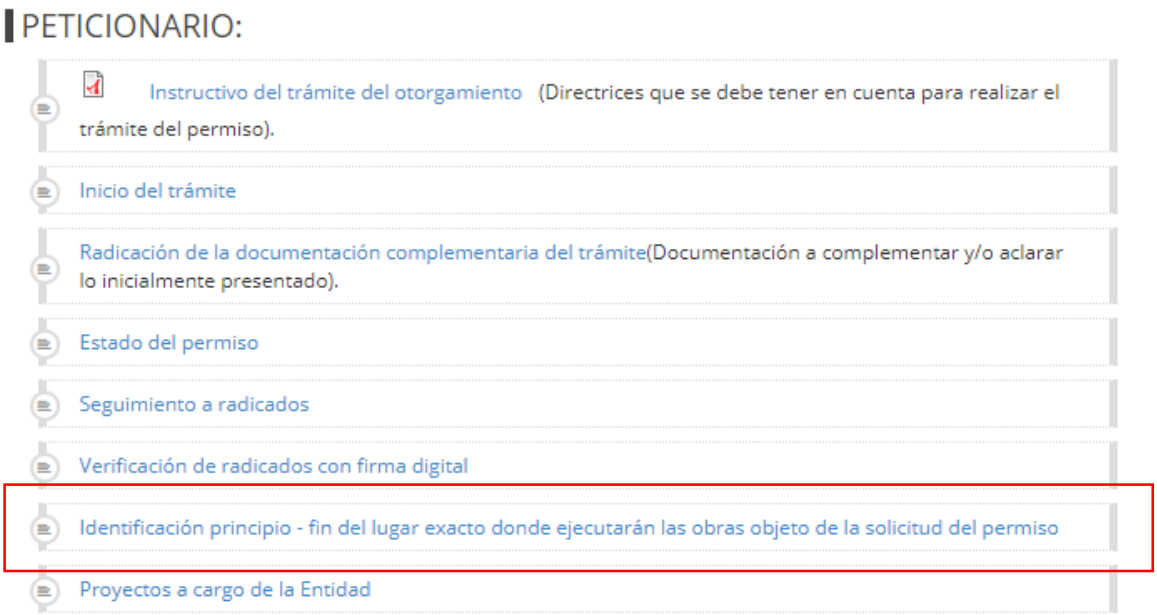

Nota:
Los datos en el archivo DWG y el fotoplano deben coincidir con el polígono georreferenciado en formato. gdb comprimido en ZIP donde se identifica el sitio de la ejecución. (Si se requiere cargar más de un archivo plano, se deben incluir todos en un solo archivo DWG, así como los fotoplanos o comprimir todos los archivos en archivo ZIP).

El número de expediente es obligatorio para continuar con la radicación.

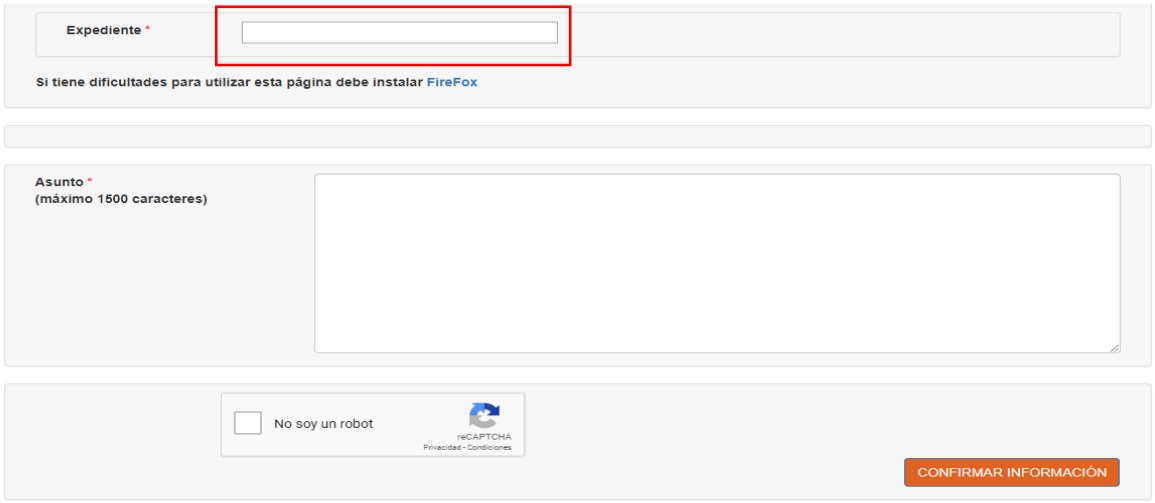

Pulse clic en el botón CONFIRMAR INFORMACIÓN.

Una vez terminada la radicación, se visualizará un PDF con la confirmación de esta.

MANIZALES-CALDAS, 20 de Enero de 2020

Libertad y Orden

Al contestar cite el numero de radicado de este documento
ANI Numero de Radicado 20204090099992

Expediente: 20193040280200999E

Fecha: 20/01/2020

SENORES:

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Asunto: RADICACIÓN DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA. BASE DE DATOS GEOGRAFICA (GDB)

Cordial saludo, Se adjunta base de datos geográfica en el formato
requerido.

gracias y se queda atento.

Atentamente,

PETICIONARIO
Documento de Identidad No. 8000000

Direccion: CARRERA 23
Telefono: 315000000
Municipio: MANIZALES
Departamento: CALDAS
Correo electronico: correo@yahoo.com
Correo electronico de Notificacion: correo@yahoo.com

NOTA: Para realizar un seguimiento a su radicado 20204090099992, por favor comuniquese con el 3791720 ext 1367

Finalizando de esta manera la presentación del diligenciamiento de la solicitud con el correspondiente paso a paso (información detallada e ilustrada, necesaria para el registro y consulta en línea del trámite) del trámite del permiso para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial carretera concesionada y férrea a cargo de la entidad.

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
001	28/04/2015	Creación del documento
002	09/06/2015	Actualización en el contenido del documento
003	27/07/2016	Actualización en el contenido del documento, referente a la página web de la Entidad y desarrollos realizados
004	12/09/2017	Actualización en el contenido del documento, referente a la página web de la Entidad, incorporaciones y nuevos desarrollos realizados
005	21/04/2020	Cambios normativos (anti trámites), incorporación del componente técnico para los trámites férreos, innovaciones y/o actualizaciones tecnológicas, así como modificación en el contenido del documento.

APROBACIÓN

	Nombre	Cargo	Fecha	Firma
Elaborado	Ingrid Giovanna Mejía Sotelo	Experto 8-VJ (E)	17/04/2020	Aprobado mediante memorando radicado No. 20203040058143
Elaborado	Greisy Ricardo Flórez	Contratista VJ	17/04/2020	
Elaborado	Carolina Rueda Torres	Contratista VGC	17/04/2020	
Elaborado	Samir Eduardo Espitia Angulo	Experto G3-07 VEJ	17/04/2020	
Elaborado	José Luis Rincón Pinzón	Gestor T1-07 VEJ	17/04/2020	
Elaborado	Oscar Hernando Morales M	Experto G3-06 VEJ	17/04/2020	
Elaborado	Alejandra León Montealegre	Contratista VEJ	17/04/2020	
Elaborado	Carlos Alberto Barrero Cantor	Contratista del G.I.T. Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones	17/04/2020	
Revisado	José Pacheco Gallego	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 1 de la Vicepresidencia Jurídica	17/04/2020	

Revisado	Priscila Sánchez Sanabria	Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 2 de la Vicepresidencia Jurídica	20/04/2020	Aprobado mediante memorando radicado No. 20203040058143
Revisado	Ana María Zambrano Duque	Experto G3-08. VEJ	21/04/2020	
Revisado	Mónica Patricia Franco Toro	Experto 6-VAF	18/04/2020	
Revisado	Carmen Janneth Rodríguez Mora	Experto 6-VAF (E)	20/04/2020	
Revisado	Francisco Orduz Barón	Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones de la Vicepresidencia de Gestión Contractual.	17/04/2020	
Revisado	Andrés Francisco Boada	Coordinador del G.I.T. Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones	19/04/2020	
Aprobado	Luis Eduardo Gutiérrez Díaz	Vicepresidente de Gestión Contractual	21/04/2020	
Vo.Bo. SGC	Cristian Muñoz Claros	Contratista - Planeación	21/04/2020	